





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Administración y Finanzas**  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios  
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

	<b>Fecha de clasificación</b>	12 abril de 2022
	<b>Área</b>	Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.
	<b>Número de Contrato:</b>	Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-007-2022, para el suministro y distribución de agua purificada en garrafón.
	<b>Información reservada</b>	
	<b>Periodo de reserva</b>	
	<b>Fundamento legal</b>	
	<b>Ampliación del periodo de reserva</b>	
	<b>Confidencial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Curp de personas físicas (página 36).</li> <li>• Nombre, RFC y correo electrónico de personas física (página 37).</li> <li>• Nombre y correo electrónico de personas física (página 44).</li> <li>• Nombres, firmas, teléfono celular y correo electrónico de personas físicas (página 48).</li> <li>• Nombre de persona física (páginas 50, 64).</li> </ul>
	<b>Fundamento legal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP</li> </ul>
	<b>Periodo de clasificación</b>	Permanente
	<b>Rúbrica del titular del área</b>	 Lic. Norma Moreno Alanís Directora de Procesos Licitatorios y Contratos
	<b>Fecha de desclasificación</b>	--
<b>Rúbrica y cargo del servidor público</b>	--	





CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MIRIAM DELIA ACEVES ALVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. De "LA ASEA":**

- I.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- I.2 La Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, Directora General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento.
- I.3 Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el Número 00199, autorizada por el Actuario Alejandro Sibaja Ríos, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de "LA ASEA", quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 22104 "Productos Alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades", mediante oficio ASEA/UAF/DGRF/0049/2022 para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

En caso de que, de acuerdo con las necesidades de "LA ASEA" y/o derivado de disposiciones que en su caso emita el Gobierno Federal en materia de ajustes al gasto público, no existan recursos presupuestarios suficientes para proceder al pago de los bienes objeto del procedimiento, será procedente el uso de los recursos liquitos del Fideicomiso de "LA ASEA".

- I.4 Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, misma que requiere del suministro y distribución de agua purificada en garrafón para el personal que labora en "LA ASEA" por lo que el Lic. Cesar Romero Vega, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del mismo y una vez cumplidas las obligaciones "EL PROVEEDOR" a satisfacción del Administrador del contrato, quien procederá inmediatamente a suscribir con "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



*[Handwritten mark]*



para la liberación de la garantía de cumplimiento del contrato en donde se establezca que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con el suministro y distribución de agua purificada en garrafones, previa solicitud del mismo, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- I.5 Este contrato se celebra como resultado de la Notificación de Adjudicación Directa fecha 19 de enero de 2022, emitida por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, registrado en el Sistema CompraNet con el número de procedimiento AA-016G00999-E1-2022, misma que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su Reglamento, aunado a la justificación para el suministro y distribución de agua purificada en garrafón para el personal que labora en **"LA ASEA"** y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para **"LA ASEA"** en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- I.6 Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- I.7 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 36,214, de fecha 27 de diciembre de 1975, otorgada ante la fe del Lic. Luis del Valle Prieto, Notario Público No. 20 del entonces Distrito Federal, constituida inicialmente como Inmuebles Hermosillo S.A.

Que mediante instrumento notarial número 33,265, de fecha 19 de abril de 1979, cambió su denominación a Bebidas Purificadas S.A. de C.V., escritura otorgada ante la fe del Lic. Francisco Fernandez Cueto y Barros, Notario Público No.16 del entonces Distrito Federal.

Que mediante instrumento notarial número 61,995, de fecha 3 de julio de 2006, otorgado ante la fe del Lic. Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público No. 7 del entonces Distrito Federal, en la que se hizo constar el cambio de la denominación social a Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.

- II.2. La C. Miriam Delia Aceves Alva, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública Número 94,402 de fecha 01 de





abril del 2020, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público No. 221 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de celebración del presente contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- II.3. Tiene como objeto social entre otros: Fabricar, comprar o en cualquier otra forma adquirir, vender, transportar y permutar o en cualquier forma traspasar toda clase de aguas gaseosas y minerales, refrescos gasificados o sin gas y productos similares; botellas de vidrio y envases de cualquier clase, corcholatas, tapones de corcho y demás productos, elementos y procedimientos que sirvan para tapar, sellar o cerrar envases; toda clase de vehículos para el transporte y servicio de entrega de sus productos; y toda clase de materias primas, materiales, maquinaria y en general de bienes muebles e inmuebles necesarios para los objetos anteriores.
- II.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- II.5. La C. Miriam Delia Aceves Alva, se identifica en este acto con credencial para votar vigente con número IDMEX1726020071, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- II.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **BPU7901018D4**.
- II.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- II.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- II.10. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"LA ASEA"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.





II.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.

II.12. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Santa Fe 485, Interior 4, Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05349, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar hasta su total terminación de manera eficaz el suministro y distribución de agua purificada en garrafón para el consumo del personal que labora en "LA ASEA". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones en el presente contrato y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en la Cotización Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" los cuales forman parte integrante del presente contrato.

El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo I. "Especificaciones Técnicas" dictaminadas por el Administrador del contrato conforme al "ANEXO ÚNICO", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

**SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 20 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO.**

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato el precio unitario establecido en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se celebra un contrato abierto por montos de acuerdo con lo siguiente:

- Monto Mínimo de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Monto Máximo \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Los montos serán ejercidos y pagados conforme al precio unitario ofertados por **"EL PROVEEDOR"** como se señalan en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo al suministro y distribución de agua efectivamente recibidos a entera satisfacción del Administrador del contrato.

**"LAS PARTES"** convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar por el suministro y distribución de agua y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, servicios diversos, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA ASEA"**.

**CUARTA.- RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS.**

El presente contrato contará con recursos presupuestarios a través de la suficiencia presupuestaria registrada bajo el número de folio **00199**, autorizada por la Dirección General de Recursos Financieros de **"LA ASEA"**, que acredita que existe disponibilidad presupuestaria para la partida 22104 "Productos Alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades" para cubrir el pago que se genera por la prestación del servicio, objeto de este contrato.

En caso de que, de acuerdo a las necesidades de **"LA ASEA"** y/o derivado de las disposiciones que en su caso emita el Gobierno Federal en materia de ajustes al gasto público, no existan recursos presupuestarios suficientes para proceder al pago de los servicios, será procedente el uso de los recursos líquidos del Fideicomiso de **"LA ASEA"**, para que con base al Acuerdo ACT-ASEA-01-1"-EXT-2020 o el que autorice su Comité Técnico, se realicen los pagos correspondientes a la prestación del servicio objeto del contrato.

**QUINTA. - ANTICIPO.**

En el presente contrato **"LA ASEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

**SEXTA.- ÓRDENES DE SURTIMIENTO.**

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"**, la orden de surtimiento a efecto de solicitar los servicios contratados y emitirá cada orden de surtimiento por los servicios que sean requeridos.

**SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga al suministro y distribución de agua conforme a las condiciones descritas en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. El suministro y distribución de agua se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

**OCATAVA. - FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.**

**"LA ASEA"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a al suministro y distribución de agua



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



efectivamente prestado a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al Administrador del contrato a la siguiente dirección: [cesar.romero@asea.gob.mx](mailto:cesar.romero@asea.gob.mx), así como toda la documentación que ampare el suministro u distribución de agua a entera satisfacción del Administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA ASEA", a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones de los bienes facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes.

La factura deberá considerar lo siguiente:

1. Nombre y RFC del Emisor.
2. Nombre y RFC del Receptor.
3. Folio Fiscal Digital.
4. Fecha, lugar y hora de emisión.
5. Tipo del CFDI.
6. Régimen Fiscal del Emisor.
7. Datos del Producto o Servicio.
8. Desglose de Impuestos.
9. Uso del CFDI.
10. Método de Pago.

En el método de pago se debe definir si será liquidado al momento o con posterioridad, o bien, si se hará en una sola exhibición o en parcialidades.

Este servirá para definir y controlar los pagos, principalmente los que se realizarán en parcialidades para crearles un complemento de pago o un CFDI de Recepción de Pagos.

11. Forma de Pago.

La forma de pago ayudará a definir el medio a través del cual se generará el ingreso por la transacción realizada.

12. Tipo de Moneda.

Normalmente será en pesos mexicanos, pero cuando se llegue a utilizar algún otro tipo de moneda, el valor debe de convertirse de pesos mexicanos a la divisa que corresponda dependiendo del tipo de cambio del día.

13. Sello Digital del Contribuyente.

14. Cadenas y Certificaciones del SAT.

15. Firma Electrónica.





16. Datos de Certificación.

17. Leyenda en Documento Impreso.

Cuando el CFDI se genere en documento .PDF es para realizar una impresión, y por ello, se debe de agregar la siguiente frase:

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia. Los demás impuestos y derechos que se deriven del contrato que se suscriba serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de "LA ASEA" dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación y/o transferencia electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte del Administrador del contrato.

En caso de que, de acuerdo a las necesidades de "LA ASEA" y/o derivado de disposiciones que en su caso emita el Gobierno Federal en materia de ajustes al gasto público, no existan recursos presupuestarios suficientes para proceder al pago de los bienes suministrados, será procedente el uso de los recursos líquidos del Fideicomiso de "LA ASEA".

**NOVENA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes al suministro y distribución de agua en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA ASEA" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





**“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

**DÉCIMA. - PRECIOS FIJOS.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener fijos el precio unitario de los bienes ofertados establecidos en el **“ANEXO ÚNICO”** no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en el suministro y distribución de agua.

**DÉCIMA PRIMERA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que el suministro y distribución de agua ha sido recibido a entera satisfacción del Administrador del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **“LA ASEA”**.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibidos el suministro y distribución de agua, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

**“LA ASEA”** a través de quien, fue designado como Administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

**“EL PROVEEDOR”** acepta que el Administrador del contrato de **“LA ASEA”** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **“ANEXO ÚNICO”** a que se alude en la Cláusula Primera denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **“LA ASEA”** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **“LA ASEA”** no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la em suministro y distribución de agua una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa del suministro y distribución de agua, ni libera a **“EL PROVEEDOR”** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.



*Handwritten signature and blue ink scribbles.*

*Handwritten signature.*



De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **"LAS PARTES"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para el suministro y distribución de agua, el Administrador del contrato procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la Cláusula Décima Novena denominada Penas Convencionales y Deducciones y al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, en función del suministro y distribución de agua recibidos oportunamente.

#### **DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto del suministro y distribución de agua contratado, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente. La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA CUARTA. - PAGOS EN EXCESO.**





En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la **"TESOFE"**.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa cubrirá que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES FISCALES.**

**"LAS PARTES"** pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, la Garantía de Cumplimiento del contrato **DIVISIBLE**, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, estipulado en la Cláusula Tercera denominada Monto del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la **"TESOFE"**.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros



y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

3. "Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, por escrito de "LA ASEA", previa solicitud por escrito del proveedor "; y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ASEA" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son **DIVISIBLES**, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA ASEA", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA ASEA".

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA ASEA" por medio del Administrador del contrato y "EL PROVEEDOR" a través de la suscripción de la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales.

En el supuesto de que "LAS PARTES" convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula Décima Segunda denominada Modificaciones al Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.





La Garantía de Cumplimiento de Contrato y sus endosos deberán entregarse en las oficinas de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de "LA ASEA", en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA ASEA", el Administrador del contrato y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

No aplica.

**DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y RESPONSABILIDAD EN LA CONTRATACIÓN.**

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a que el suministro y distribución de agua objeto de este Contrato se entreguen a entera satisfacción de "LA ASEA"; por lo que, "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del suministro y distribución de agua en cuestión, que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente ejecución en el suministro y distribución de agua, por no prestarlo de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA ASEA".

**DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA ASEA" aplicará penas convencionales de acuerdo con lo estipulado en el "ANEXO ÚNICO".

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurre en atrasos imputables a él mismo, "LA ASEA" aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato específico o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en los "ANEXO ÚNICO" del presente contrato específico.

Cuando el suministro y distribución de agua no se realice en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, "LA ASEA", a través del administrador del contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR",



Handwritten signatures and initials in blue ink.



podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la Cláusula Vigésima denominada Rescisión Administrativa.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "LA ASEA" podrá realizar deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR", de conformidad con las características y especificaciones requeridas en el "ANEXO ÚNICO".

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra "EL PROVEEDOR" hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

**VIGÉSIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"LAS PARTES" convienen en que "LA ASEA" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula Vigésima Primera denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA ASEA" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro y distribución de agua objeto del presente contrato, sin justificación para "LA ASEA";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro y distribución de agua del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA";



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



6. Si no presta, suministra y distribuye el agua en tiempo y forma conforme al presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"LA ASEA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro y distribución de agua objeto del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ASEA"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra y distribuye el agua objeto del presente contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ASEA"** conforme anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ASEA"**;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato;
16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ASEA"**, durante el suministro de los bienes o prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ASEA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del contrato; y

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula Vigésima denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del Contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.





En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de la prestación del suministro y distribución de agua, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar el suministro y distribución de agua con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción del suministro y distribución de agua una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad del suministro y distribución de agua, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** podrá recibir el





suministro y distribución de agua, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender el suministro y distribución de agua hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago del suministro y distribución de agua efectivamente entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmete por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión del suministro y distribución de agua, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para el suministro y distribución de agua, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula Décima Novena denominada Penas Convencionales y deducciones al pago.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación el suministro y distribución de agua o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificadorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ASEA", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para el suministro y distribución de agua previa aceptación de "LAS PARTES". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender el suministro y distribución de agua, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

**VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea "LA ASEA" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del suministro y distribución de agua requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a "LA ASEA" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA ASEA" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto "LA ASEA" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" el suministro y distribución de agua efectivamente entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA ASEA" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

**VIGÉSIMA CUARTA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES.**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

**VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL.**



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para el suministro y distribución de agua contratado y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar la adquisición objeto del mismo.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

**"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la adquisición del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal, y, en consecuencia, queda liberada **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de alguna de **"LA ASEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a excluir de responsabilidad a **"LA ASEA"** de dicha contingencia laboral.

**VIGÉSIMA SEXTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.**

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



presente instrumento jurídico, salvo los que la propia Ley considera como información confidencial o reservada.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos. **“EL PROVEEDOR”** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso; sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

**“LAS PARTES”** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **“LA ASEA”** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar. También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **“LA ASEA”** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **“EL PROVEEDOR”** en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **“LA ASEA”**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

**“EL PROVEEDOR”** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del suministro y distribución de agua objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **“LA ASEA”** notificará a **“EL PROVEEDOR”**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **“EL PROVEEDOR”** exime a **“LA ASEA”** de cualquier responsabilidad.

**“EL PROVEEDOR”** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el suministro y distribución de agua objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **“LA ASEA”** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **“LA ASEA”**.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O LA CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo del suministro y distribución de agua objeto del presente contrato pertenecerá a **“LA ASEA”**, por lo que



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

**“LAS PARTES”** se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de suministro y distribución de agua objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo del suministro y distribución de agua materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **“LA ASEA”** o a quienes sus derechos e intereses representen.

**“EL PROVEEDOR”** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del suministro y distribución de agua objeto de este contrato ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de **“LA ASEA”**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

**VIGÉSIMA NOVENA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para el suministro y distribución de agua, objeto de este contrato, cuando sean del conocimiento de **“LA ASEA”** correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

**TRIGÉSIMA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **“LAS PARTES”** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONCILIACIÓN.**

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **“LAS PARTES”** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **“EL PROVEEDOR”** o **“LA ASEA”**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen **"LAS PARTES"**, estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración I.7, y en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, el precisado en la declaración II.13 de este contrato.

**TRIGÉSIMA TERCERA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"LA ASEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su **"ANEXO ÚNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el suministro y distribución de agua, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ASEA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

**TRIGESIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

En este acto, **"EL PROVEEDOR"**, quien fungirá como encargado de los datos personales que **"LA ASEA"** le transfiera, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente contrato, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos.

Será obligación de **"EL PROVEEDOR"**, tratar los datos personales, patrimoniales y/o sensibles a razón de lo establecido en el presente contrato sin obtener algún beneficio propio, derivado del tratamiento de los datos personales proporcionados, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización por parte de **"LA ASEA"**.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga, a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información y que, al término del presente contrato, devolverá los



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.



datos personales tratados a "LA ASEA", o bien los suprimirá de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con el fin de que ésta no sea utilizada por terceros no autorizados por "LA ASEA" o para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" acepta indemnizar y sacar en paz y a salvo a "LA ASEA" y a cada uno de sus funcionarios, por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos (incluyendo sin limitar, los gastos y honorarios razonables de asesoría legal) en los que se pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier Parte Indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares antes mencionada.

Ambas partes reconocen y se obligan a cumplir con el principio de responsabilidad consagrado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y por su Reglamento. Así mismo, llevarán a cabo las acciones necesarias para dar un cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 47 y 48 del referido Reglamento y con esto garantizar el debido tratamiento de datos personales, privilegiando los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

**TRIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE ENERO DE 2022.

POR "LA ASEA".

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. MIRIAM DELIA ACEVES ALVA  
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"





-----  
**LIC. CESAR ROMERO VEGA**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y**  
**MANTENIMIENTO**

"El presente contrato específico fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Dirección General de lo Consultivo en la Unidad de Asuntos Jurídicos."  
Elaboró: Lic. Zahira Mizaith Mora Suastegui Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís   
Subdirectora de Investigación de Mercado Directora de Procesos Licitatorios y Contratos





Tlalnepantla, Estado de México a 17 de enero de 2022

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios  
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos  
Lic. Norma Moreno Alanís**

**Directora de Procesos Licitatorios y Contratos.  
Presente**

Me refiero al procedimiento de **Solicitud de Información** para el "**SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA).**" en el que mí representada, la empresa **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, participa a través de la presente propuesta, me permito manifestar que, mi representada conoce y se compromete a cumplir con lo solicitado en el presente **Anexo Especificaciones Técnicas**

**ANEXO I.  
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

**SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA).**

**I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos requiere la contratación del suministro de agua purificada en garrafones, para el consumo de su personal y reuniones oficiales.

**II. TIPO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la prestación será bajo la modalidad de contrato abierto, de acuerdo con los siguientes montos:

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO MÍNIMO</b>	<b>MONTO MÁXIMO</b>
Única	SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN	\$32,000.00	\$80,000.00

**III. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES.**

Consistirá en el suministro y distribución de agua purificada en garrafón de politereftalato de etileno (PET) y/o policarbonato y/o policloruro de vinilo (PVC), con capacidad de 20 (veinte) litros, de acuerdo con lo siguiente:

Partida Única.



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Suministro y distribución de agua purificada en garrafón con capacidad de 20 (veinte) litros.

### III.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

#### CARACTERÍSTICAS DE LOS ENVASES

El "**LICITANTE ADJUDICADO**" entregará el agua purificada en recipientes de politereftalato de etileno (PET) y/o policarbonato y/o policloruro de vinilo (PVC), en presentación de garrafón de 20 (veinte) litros, debidamente cerrados con tapa de seguridad hermética y sello de garantía, el cual deberá indicar claramente la fecha de elaboración del producto, con fecha de caducidad no menor a 06 (seis) meses a la fecha de entrega.

Los envases a utilizar deberán encontrarse en óptimas condiciones de uso (limpio y esterilizado), que garanticen la calidad del producto, el "**LICITANTE ADJUDICADO**" proporcionará sin costo para **LA ASEA**, la reposición de los envases que llegaran a romperse, teniendo como plazo para ello la siguiente entrega posterior a su detección.

#### CONDICIONES GENERALES

EL suministro y distribución de agua purificada deberá de cumplir conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a las especificaciones organolépticas, físico-químicas y microbiológicas indicadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2022 "Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias y con la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, "Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización".

El "**LICITANTE ADJUDICADO**" dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación del fallo, proporcionará en calidad de préstamo sin costo alguno para LA ASEA, lo siguiente:

- Un mínimo de 80 garrafones (envases).
- 09 (nueve) dispensadores de agua fría/caliente.
- 09 (nueve) despachadores de plástico.
- 09 (nueve) exhibidores de plástico necesarios para el consumo y almacenamiento del producto.

Lo anterior, deberá estar en perfectas condiciones de uso, asimismo, será obligación del "**LICITANTE ADJUDICADO**" la instalación y mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo refacciones de los dispensadores de agua fría/caliente.

El "**LICITANTE ADJUDICADO**" deberá realizar el suministro y distribución de agua purificada en garrafón de agua de lunes a sábado con un horario entre las 9:30 y las 14:00 horas, conforme a los requerimientos que realice "**LA ASEA**", a través de la orden de surtimiento, respecto de los garrafones que se encuentren vacíos requeridos por la persona designada para tal fin por el Administrador del Contrato,

El suministro y distribución de agua purificada en garrafón, se realizará a petición de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento y/o la persona que sea designada para tal fin, y el "**LICITANTE ADJUDICADO**" deberá entregarlos en el inmueble de **LA ASEA**.

La cantidad señalada puede variar según las necesidades de "**LA ASEA**" y corresponderá al "**LICITANTE ADJUDICADO**" acomodar los garrafones en el (los) lugar(es) asignado(s) o indicado(s) por el



administrador del contrato, por lo que será responsable de los daños ocasionados a las instalaciones o a los bienes de "LA ASEA" causados por su personal.

El personal de "LA ASEA" tendrá en todo momento la facultad de regresar al "LICITANTE ADJUDICADO" los garrafones que no sean de politereftalato de etileno (PET) y/o policarbonato y/o policloruro de vinilo (PVC), y que no contengan la etiqueta de la empresa, sello de garantía, que estén rotos, raspados, rayados, maltratados, sucios, o que presenten mal aspecto físico.

Al término de la vigencia del contrato el "LICITANTE ADJUDICADO" retirará todos y cada uno de los garrafones (envases), dispensadores de agua fría/caliente, despachadores de plástico y exhibidores de plástico, en un tiempo máximo de 5 días hábiles, por lo que se deberá realizar la constancia por escrito en la que LA ASEA devuelve el equipo mencionado al "LICITANTE ADJUDICADO", asimismo, una vez concluida la vigencia del contrato, LA ASEA, no será responsable de la guarda o custodia del equipo que fue proporcionado por el "LICITANTE ADJUDICADO" después de agotado el termino anteriormente establecido.

#### **IV. ENTREGABLES.**

El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá entregar a la persona designada por el Administrador del Contrato de "LA ASEA" una Nota de Remisión y/o ticket de entrega correspondiente al suministro de garrafones, el cual debe coincidir con las cantidades establecidas en la orden de suministro.

#### **V. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES.**

#### **NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES**

- El "LICITANTE" deberá presentar la descripción del los bienes objeto del procedimiento, detallada del Anexo I. "Especificaciones Técnicas" y condiciones generales.
- El "LICITANTE" deberá presentar copia del certificado emitido por la Secretaría de Salud con el que se acredite el cumplimiento de las siguientes normas oficiales mexicanas, a nombre del "LICITANTE" y/o fabricante del producto:
  - **NOM-127-SSA1-1994.**-Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
  - **NOM-201-SSA1-2015.**- Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel.
- El "LICITANTE" deberá presentar dentro de su propuesta técnica copia de la licencia sanitaria vigente respectiva, para prestar el suministro y distribución emitida por la Secretaría de Salud respecto al establecimiento del "LICITANTE".

#### **VI. NORMAS**

Para los bienes requeridos, es aplicable la Norma Oficial Mexicana **NOM-201-SSA1-2015** "Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias" y la Norma Oficial Mexicana **NOM-127-SSA1-2022**, "Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización".



## VII. PRUEBAS

No aplica, toda vez que para el suministro de los bienes no se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

## VIII. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes objeto del presente procedimiento, será en las oficinas de la Agencia de Seguridad, Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, con la persona que el administrador del contrato designe, cabe hacer mención que el horario de recepción será de las 9:30 a.m. a las 14:30 p.m.

## IX. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

## X. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El suministro de los bienes será a través de Órdenes de Surtimiento, las cuales serán de dos tipos: ordinaria y urgente, teniendo la primera un plazo máximo para la entrega de 05 (cinco) días hábiles a partir del día que se realice la solicitud al "**LICITANTE ADJUDICADO**"; en caso de las entregas urgentes se tendrá un plazo máximo para la entrega de 1 (un) día hábil.

Los bienes objeto del presente anexo, podrán ser solicitados al "**LICITANTE ADJUDICADO**" mediante llamadas telefónicas y/o correo electrónico institucional, dirigido a la o las direcciones electrónicas que el "**LICITANTE ADJUDICADO**" proporcione como las indicadas para recibir notificaciones y requerimientos, el tiempo de entrega se contabilizará a partir del día siguiente de la solicitud por medio de una confirmación de entrega por parte del "**LICITANTE ADJUDICADO**".

## XI. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional, a mes vencido de acuerdo a los bienes objeto del procedimiento, efectivamente suministrados y recibidos y una vez que se haya obtenido la recepción o visto bueno por parte del área requirente de "**LA ASEA**", que confirme que los bienes fueron entregados de acuerdo a lo requerido en presente ANEXO I. "Especificaciones Técnicas" y que este se recibió a entera satisfacción del administrador del contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**LA ASEA**" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago de los bienes objeto del procedimiento quedará condicionado al pago que el "**LICITANTE ADJUDICADO**" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"**LA ASEA**" establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega, que en su caso procedan, podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

La factura deberá considerar lo siguiente:

1. Nombre y RFC del Emisor.

2. Nombre y RFC del Receptor.
3. Folio Fiscal Digital.
4. Fecha, lugar y hora de emisión.
5. Tipo del CFDI.
2. Régimen Fiscal del Emisor.
3. Datos del Producto o Servicio.
4. Desglose de Impuestos.
5. Uso del CFDI.
6. Método de Pago.

En el método de pago se debe definir si será liquidado al momento o con posterioridad, o bien, si se hará en una sola exhibición o en parcialidades.

Este servirá para definir y controlar los pagos, principalmente los que se realizarán en parcialidades para crearles un complemento de pago o un CFDI de Recepción de Pagos.

7. Forma de Pago.

La forma de pago ayudará a definir el medio a través del cual se generará el ingreso por la transacción realizada.

8. Tipo de Moneda.

Normalmente será en pesos mexicanos, pero cuando se llegue a utilizar algún otro tipo de moneda, el valor debe de convertirse de pesos mexicanos a la divisa que corresponda dependiendo del tipo de cambio del día.

9. Sello Digital del Contribuyente.
10. Cadenas y Certificaciones del SAT.
11. Firma Electrónica.
12. Datos de Certificación.
13. Leyenda en Documento Impreso.

Cuando el CFDI se genere en documento .PDF es para realizar una impresión, y por ello, se debe de agregar la siguiente frase:

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

En el método de pago se debe definir si será liquidado al momento o con posterioridad, o bien, si se hará en una sola exhibición o en parcialidades.

Este servirá para definir y controlar los pagos, principalmente los que se realizarán en parcialidades para crearles un complemento de pago o un CFDI de Recepción de Pagos.

En caso de que la factura entregada por el "**LICITANTE ADJUDICADO**" para su pago presente errores, "**LA ASEA**" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al "**LICITANTE ADJUDICADO**" las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el "**LICITANTE ADJUDICADO**" presente la factura corregida.

En caso de que la factura se haya emitido con forma de pago "99 por definir" y el método de pago "PPD pago en parcialidades o diferido", una vez que el pago se haya realizado, "el "**LICITANTE ADJUDICADO**" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al administrador del contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir, un CFDI de tipo "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "el "**LICITANTE ADJUDICADO**", serán realizadas por parte del administrador del contrato.

En caso de que, de acuerdo con las necesidades de "LA ASEA" y/o derivado de disposiciones que en su caso emita el Gobierno Federal en materia de ajustes al gasto público, no existan recursos presupuestarios suficientes para proceder al pago de los bienes objeto del procedimiento, será procedente el uso de los recursos líquidos del Fideicomiso de "LA ASEA".

## XII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El "**LICITANTE ADJUDICADO**" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los bienes objeto del procedimiento, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del "**LICITANTE ADJUDICADO**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el "**LICITANTE ADJUDICADO**" se obliga a entregar a "LA ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El "**LICITANTE ADJUDICADO**" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones del "**LICITANTE ADJUDICADO**" a satisfacción de "LA ASEA", el administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, proporcionará por escrito al "**LICITANTE ADJUDICADO**" la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción de "LA ASEA".

## XIII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

### a) PENAS CONVENCIONALES:



En términos de lo establecido en los artículos 45 fracción XIX y 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán penas convencionales, conforme a lo siguiente:

PENAS	CAUSA	PORCENTAJE DE PENAS
Por día	Por atraso en el plazo de entrega de los bienes.	1% (uno por ciento) sobre el importe de los bienes no suministrados, por cada día natural de atraso desde el incumplimiento y hasta que el <b>"LICITANTE ADJUDICADO"</b> cumpla con la obligación correspondiente.

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión del contrato en virtud de las penas aplicadas será del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato antes de IVA y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente.

El cálculo del monto a cargo del **"LICITANTE ADJUDICADO"** resultará de multiplicar el porcentaje de la pena convencional, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez por el valor de los bienes suministrados con atraso.

En el caso de incumplimiento en el tiempo para la prestación de los bienes objeto del procedimiento, el administrador del contrato procederá a notificar al **"LICITANTE ADJUDICADO"** o a su representante legal la pena respectiva, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, para que ésta reciba de parte del **"LICITANTE ADJUDICADO"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional [formato e5 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" con la clave 700018 o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales se deberán pagar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) directamente por el **"LICITANTE ADJUDICADO"**, lo cual podrá realizar en cualquier institución bancaria definida para tal efecto por la TESOFE mediante la presentación del formato antes mencionado.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se hará efectiva la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento.

**b) DEDUCCIONES:**

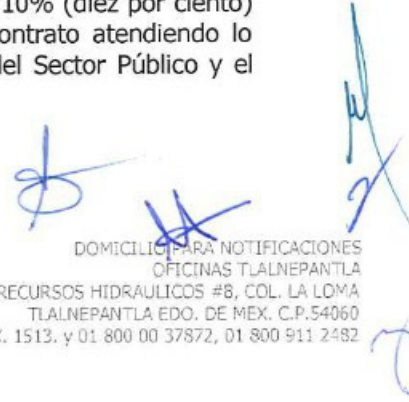
Se aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) sobre el importe de los bienes entregados de forma parcial o deficiente, por cada ocasión en que esto ocurra.

Dichas deducciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla con el suministro y distribución en los términos pactados en el presente Anexo I. "Especificaciones Técnicas", sin que las deducciones excedan la garantía de cumplimiento del contrato.

Los montos por deducir se deberán aplicar en las facturas que el **"LICITANTE ADJUDICADO"** presente para su cobro, inmediatamente después de que **LA ASEA** tenga cuantificada la deducción correspondiente.

Se establece como límite de incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones el 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo del contrato, a partir del cual procederá la rescisión del contrato atendiendo lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 97 de su Reglamento.

**XIV. TERMINACIÓN ANTICIPADA**



"LA ASEA" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el (los) contrato(s) mediante dictamen que presente el administrador del contrato, cuando:

- a. Concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ASEA".
- b. Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al "**LICITANTE ADJUDICADO**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

"LA ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del "**LICITANTE ADJUDICADO**" sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran de conformidad los bienes objeto del presente, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los bienes objeto del procedimiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro objeto de las presentes Especificaciones Técnicas, sin justificación para "LA ASEA";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven de las presentes Especificaciones Técnicas a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados de las presentes Especificaciones Técnicas, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes, objeto de las presentes Especificaciones Técnicas o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA";
6. Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a las presentes Especificaciones Técnicas y su ANEXO, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "LA ASEA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes de las presentes Especificaciones Técnicas;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ASEA";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
13. Si el "**LICITANTE ADJUDICADO**" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de las presentes Especificaciones Técnicas de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA ASEA" conforme anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;





14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ASEA";
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato;
16. Cuando el "**LICITANTE ADJUDICADO**" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ASEA", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto de este;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el "**LICITANTE ADJUDICADO**" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ASEA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del contrato; y

En general, si el "**LICITANTE ADJUDICADO**" incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

#### **XV. SUSPENSIÓN TEMPORAL**

Cuando en suministro de los bienes se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, "LA ASEA" podrá bajo su responsabilidad, suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente suministrados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ASEA", ésta cubrirá los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Dichos gastos serán aquéllos que se generen por la suspensión y siempre que estén comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato correspondiente.

Se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

#### **XVI. RESPONSABILIDAD LABORAL**

El "**LICITANTE ADJUDICADO**" se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la entrega de los bienes y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

El "**LICITANTE ADJUDICADO**" acepta y reconoce expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en el presente numeral y proveniente de cualquiera de las personas a cargo del "**LICITANTE**" adjudicado, que pueda afectar los intereses de "LA ASEA" o involucrarla, el "**LICITANTE**" adjudicado exime desde ahora a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por el suministro objeto del presente anexo, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA ASEA" respecto de dicho personal y, en consecuencia, queda liberada "LA ASEA" de cualquier responsabilidad que pudiera



presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

Asimismo, el "**LICITANTE ADJUDICADO**" deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le resulten aplicables en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral (Decreto). Publicado el 23 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda que pueda afectar los intereses de "**LA ASEA**" o involucrarla, el "**LICITANTE ADJUDICADO**" exime desde ahora a "**LA ASEA**" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por el suministro de los bienes objeto del presente, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "**LA ASEA**" respecto de dicho personal y, en consecuencia, queda liberada "**LA ASEA**" de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de "**LA ASEA**", el "**LICITANTE ADJUDICADO**" queda obligada a excluir de responsabilidad a "**LA ASEA**" de dicha contingencia laboral.

#### **XVII. CONFIDENCIALIDAD**

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de "**LA ASEA**" y no deberá ser divulgada, difundida, o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

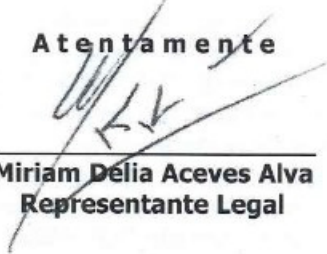
#### **XVIII. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad correrán a cargo del "**LICITANTE ADJUDICADO**".

#### **XIX. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO**

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "**LA ASEA**" y/o quien lo sustituya en el cargo, será la persona responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato.

Atentamente

  
\_\_\_\_\_  
**Miriam Delia Aceves Alva**  
**Representante Legal**



Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja

Homoclave del formato
FF-COFEPRIS-02
Número de RUPA

Uso exclusivo de la COFEPRIS  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
 SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
 Número de ingreso

**RECIBIDO**  
 21 JUN 2017

Antes de llenar este formato lea cuidadosamente el instructivo, la guía y el listado de documentos anexos. Llenar con letra de molde legible o a máquina o a computadora. El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en la información.

1. Homoclave, nombre y modalidad del trámite

UNIDAD DE CONTROL SANITARIO  
 DE HERMOSILLO, SONORA

Homoclave: COFEPRIS 05-019	Nombre: Aviso de Modificación al aviso de funcionamiento o baja, de establecimiento de servicios y servicios.
Modalidad:	

2. Datos del propietario

Persona física
RFC:
CURP (opcional):
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Lada:
Teléfono:
Extensión:
Correo electrónico:

Persona moral
RFC: BPU7901018D4
Denominación o razón social: BEBIDAS PURIFICADAS, S DE RL DE CV
Representante legal o apoderado que solicita el trámite
RFC: [REDACTED]
CURP (opcional):
Nombre(s): IVAN FERNANDO
Primer apellido: CABALLERO
Segundo apellido: BALDERRAMA
Lada: 01 (662)
Teléfono: 21091100
Extensión:
Correo electrónico: Ivan.Caballero@gepp.com

CURP DE PERSONA FÍSICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL ART. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Domicilio fiscal del propietario

Código postal: 64000
Tipo y nombre de vialidad: AVENIDA DR. COSS SUR
(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros)
Número exterior: 815      Número interior:
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano: COLONIA MONTERREY CENTRO
(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)

Localidad: MEXICO
Municipio o alcaldía: MONTERREY
Entidad Federativa: NUEVO LEON
Entre vialidad (tipo y nombre): PADRE MIER OTE
Y vialidad (tipo y nombre): MARIANO MATAMOROS OTE
Vialidad posterior (tipo y nombre): DIEGO DE MONTEMAYOR S
Lada: 01 (81)
Teléfono: 8127 0000
Extensión: 2070

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

3. Datos del establecimiento

RFC: BPU7901018D4 Denominación o razón social: BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV

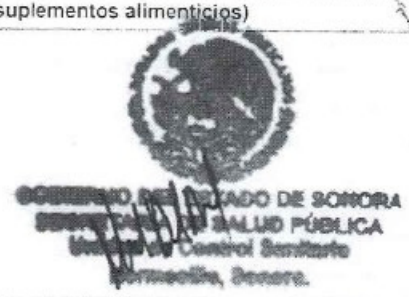
Indique la clave y descripción del giro que corresponda al establecimiento de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte:

Clave SCIAN	Descripción del SCIAN
312111	Elaboración de Refrescos y otras bebidas no alcohólicas
312112	Purificación y Embotellado de Agua
431211	Comercio al por mayor de Bebidas no alcohólicas y hielo
431199	Comercio al por mayor de otros alimentos (incluye suplementos alimenticios)

Nota: Si el espacio es insuficiente para las claves SCIAN adicione los renglones necesarios.

Horario de operaciones

Xc	X1	X2	X3	X4	X5	X6	X7	X8	de	06:30	a	14:30
Xc	X1	X2	X3	X4	X5	X6	X7	X8	de	13:30	a	22:00
Xc	X1	X2	X3	X4	X5	X6	X7	X8	de	22:00	a	06:30
									01	01		1979
									DD	MM		AAAA



Domicilio del establecimiento

Código postal: 83288

Tipo y nombre de vialidad:  
**PERIFERICO PONIENTE**  
(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros)

Número exterior: 855 Número interior:

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:  
**COLONIA LAS PRADERAS**  
(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros)

Localidad: HERMOSILLO

Municipio o alcaldía: HERMOSILLO

Entidad Federativa: SONORA

Entre vialidad (tipo y nombre): CALLEJON ROSALES

Y vialidad (tipo y nombre): CALLE CAMINO DEL SERI

Vialidad posterior (tipo y nombre): CALLE DE LOS ARROYOS

Lada: 01 (662)

Teléfono: 21091100

Extensión:

Representante(s) legal(es) y persona(s) autorizada(s)

Representante legal

CURP (opcional): [REDACTED]

Nombre(s): **IVAN FERNANDO** RFC DE PERSONA FÍSICA ART. 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Primer apellido: CABALLERO

Segundo apellido: BALDERRAMA

Lada: 01 (662)

Teléfono: 21091100

Extensión:

Correo electrónico: Ivan.Caballero@gepp.com

Persona autorizada

CURP (opcional): [REDACTED]

Nombre(s): [REDACTED] NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA FÍSICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL ART. 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Primer apellido: [REDACTED]

Segundo apellido: [REDACTED]

Lada: 01 (662)

Teléfono: 21091100

Extensión:

Correo electrónico: [REDACTED]

Nota: Reproducir los cuadros de representante(s) legal(es) y/o persona(s) autorizada(s), tantas veces como sea necesario.



Contacto:  
 Calle Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles;  
 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,  
 C.P. 03810.  
 Teléfono 01-800-033-5050  
 contacto@cofepris.gob.mx

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

4. Datos de la ambulancia

Seleccione el tipo de unidad móvil.

En caso de alta o baja de la ambulancia utilice la primera tabla.

En caso de modificar los datos de la ambulancia utilice la primera tabla para anotar los datos actuales y la segunda tabla para los datos ya modificados.

Primera tabla			
<input type="radio"/> Aérea	<input type="radio"/> Marítima	<input type="radio"/> Terrestre	
<input type="radio"/> Alta	<input type="radio"/> Baja	<input type="radio"/> A modificar	
Características	Ambulancia de cuidados intensivos	Ambulancia de urgencias	Ambulancia de traslados
Marca			
Modelo			
Número de placas			
Número de motor			

Segunda tabla			
<input type="radio"/> Aérea	<input type="radio"/> Marítima	<input type="radio"/> Terrestre	
<input type="radio"/> Ya modificado			
Características	Ambulancia de cuidados intensivos	Ambulancia de urgencias	Ambulancia de traslados
Marca			
Modelo			
Número de placas			
Número de motor			

5. Datos del responsable sanitario (excepto para productos y servicios)

En caso de alta o baja del responsable sanitario utilice la primera columna.

En caso de modificar los datos del responsable sanitario utilice la primera columna para anotar los datos actuales y la segunda columna para los datos ya modificados.

Primera columna
<input type="radio"/> Alta <input type="radio"/> Baja <input type="radio"/> A modificar
RFC:
CURP (opcional):
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Lada:
Teléfono:
Extensión:
Correo electrónico:
Con título profesional de:
Título profesional expedido por:
Número de cédula profesional:
Con especialidad de:
Título de especialidad expedido por:
Número de cédula de la especialidad:

Segunda columna
<input type="radio"/> Ya modificado
RFC:
CURP (opcional):
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Lada:
Teléfono:
Extensión:
Correo electrónico:
Con título profesional de:
Título profesional expedido por:
Número de cédula profesional:
Con especialidad de:
Título de especialidad expedido por:
Número de cédula de la especialidad:



Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Horario de operaciones

D	L	M	M	J	V	S	de	HH	MM	a	HH	MM
D	L	M	M	J	V	S	de	HH	MM	a	HH	MM

Firma del responsable sanitario

Nota: Firmar este recuadro en caso de alta o baja

Horario de operaciones

D	L	M	M	J	V	S	de	HH	MM	a	HH	MM
D	L	M	M	J	V	S	de	HH	MM	a	HH	MM

Firma del responsable sanitario:

Nota: Firmar este recuadro en caso de modificación o actualización



Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

6. Datos del producto o servicio nuevo o a modificar

En caso de alta o baja de productos utilice ambas columnas (un producto por columna).  
En caso de modificar los datos de productos la primera columna para anotar los datos actuales y la segunda columna para los datos ya modificados.

Producto o Servicio
1) Solo llenar este apartado en caso de producto: <input checked="" type="radio"/> Nuevo <input type="radio"/> A modificar <input type="radio"/> Baja
2) Anote la categoría del producto o servicio conforme a la tabla "B": Categoría: <b>PRODUCTO</b>
Grupo: <b>MATERIA PRIMA</b>
Subgrupo: <b>PULPA DE FRUTA</b>
3) Denominación genérica y específica del producto o servicio: <b>PULPA DE MANZANA</b>
4) Marca comercial del producto: <b>PULPA MANZANA 30/32 BRIX 55 GL</b>
5) Si maquila este producto, seleccione y escriba los datos de la empresa a la cual maquila: <input type="radio"/> Persona física
RFC:
CURP (opcional):
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Lada:
Teléfono:
Extensión:
Correo electrónico: <input type="radio"/> Persona moral
RFC:
Denominación o razón social:
6) Si este producto es maquilado, seleccione y escriba los datos de la empresa maquiladora: <input type="radio"/> Persona física

Producto o Servicio
1) Solo llenar este apartado en caso de producto: <input checked="" type="radio"/> Nuevo <input type="radio"/> Ya modificado <input type="radio"/> Baja
2) Anote la categoría del producto o servicio conforme a la tabla "B": Categoría: <b>PRODUCTO</b>
Grupo: <b>MATERIA PRIMA</b>
Subgrupo: <b>PULPA DE FRUTA</b>
3) Denominación genérica y específica del producto o servicio: <b>PULPA DE DURAZNO</b>
4) Marca comercial del producto: <b>PULPA DURAZNO 30/32 BRIX 55 GL</b>
5) Si maquila este producto, seleccione y escriba los datos de la empresa a la cual maquila: <input type="radio"/> Persona física
RFC:
CURP (opcional):
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Lada:
Teléfono:
Extensión:
Correo electrónico: <input type="radio"/> Persona moral
RFC:
Denominación o razón social:
6) Si este producto es maquilado, seleccione y escriba los datos de la empresa maquiladora: <input type="radio"/> Persona física



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

RFC:

CURP (opcional):

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Lada:

Teléfono:

Extensión:

Correo electrónico:

Persona moral

RFC:

Denominación o razón social:

7) Indique si el producto es nacional o importado:

Nacional  Importado

8) Proceso: (marque cada uno de los procesos que se relacionen con su producto conforme a la tabla "A")

1	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	

RFC:

CURP (opcional):

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Lada:

Teléfono:

Extensión:

Correo electrónico:

Persona moral

RFC:

Denominación o razón social:

7) Indique si el producto es nacional o importado:

Nacional  Importado

8) Proceso: (marque cada uno de los procesos que se relacionen con su producto conforme a la tabla "A")

1	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	



Nota: Reproducir el recuadro de producto o servicio, tantas veces como sea necesario conforme a lo establecido en cada tipo de trámite.

Tabla "A" Proceso

1. Obtención	5. Conservación	9. Manipulación	13. Almacenamiento a temperatura ambiente
2. Elaboración	6. Mezclado	10. Transporte a temperatura ambiente	14. Almacenamiento a temperatura de refrigeración y/o congelación
3. Fabricación	7. Acondicionamiento	11. Transporte a temperatura de refrigeración	15. Expendio o suministró al público
4. Preparación	8. Envasado	12. Distribución	

7. Modificación o actualización de datos para establecimientos

Seleccione la(s) modificación(es) o actualización(es) que desee realizar.  
 En la tabla "Dice" colocar los datos completos actuales.  
 En la tabla "Debe decir" colocar los datos completos ya modificados.

Tipo de modificación	Dice	Debe decir
<input type="checkbox"/> Datos del Propietario	Persona física	Persona física
	RFC:	RFC:
	CURP (opcional):	CURP (opcional):

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
Unidad de Control Sanitario  
Hermosillo, Sonora.

Nombre(s):	Nombre(s):
Primer apellido:	Primer apellido:
Segundo apellido:	Segundo apellido:
Lada:	Lada:
Teléfono:	Teléfono:
Extensión:	Extensión:
Correo electrónico:	Correo electrónico:
Persona moral	Persona moral
RFC:	RFC:
Denominación o razón social:	Denominación o razón social:


Tipo de modificación	Dice	Debe decir
Domicilio del propietario (domicilio fiscal)	Código postal: 6400	Código postal: 6400
	Tipo y nombre de vialidad: AVENIDA DR. COSS <small>(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros.)</small>	Tipo y nombre de vialidad: AVENIDA DR. COSS SUR <small>(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros.)</small>
	Número exterior: 815    Número interior:	Número exterior: 815    Número interior:
	Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano: COLONIA CENTRO MONTERREY <small>(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)</small>	Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano: COLONIA MONTERREY CENTRO <small>(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros.)</small>
	Localidad: MEXICO	Localidad: MONTERREY
	Municipio o alcaldía: MONTERREY	Municipio o alcaldía: MONTERREY
	Entidad Federativa: NUEVO LEON	Entidad Federativa: NUEVO LEON
	Entre vialidad (tipo y nombre):	Entre vialidad (tipo y nombre): PADRE MIER OTE
	Y vialidad (tipo y nombre):	Y vialidad (tipo y nombre): MARIANO MATAMOROS OTE
	Vialidad posterior (tipo y nombre):	Vialidad posterior (tipo y nombre): DIEGO DE MONTEMAYOR S
	Lada:	Lada: 01 (81)
	Teléfono:	Teléfono: 8127 0000
	Extensión:	Extensión: 2070

Tipo de modificación	Dice	Debe decir
Datos del establecimiento	Persona física	Persona física
	RFC:	RFC:
	CURP (opcional):	CURP (opcional):
	Nombre(s):	Nombre(s):
	Primer apellido:	Primer apellido:
Segundo apellido:	Segundo apellido:	



Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Denominación o razón social (de ser el caso):	Denominación o razón social (de ser el caso):
Lada:	Lada:
Teléfono:	Teléfono:
Extensión:	Extensión:
Correo electrónico:	Correo electrónico:
Persona moral	Persona moral
RFC:	RFC:
Denominación o razón social:	Denominación o razón social:

Tipo de modificación	Dice	Debe decir																																												
Domicilio del establecimiento	Código postal: <b>83280</b>	Código postal: <b>83288</b>																																												
	Tipo y nombre de vialidad: <b>PERIFERICO PONIENTE</b> <small>(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros)</small>	Tipo y nombre de vialidad: <b>PERIFERICO PONIENTE</b> <small>(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros)</small>																																												
	Número exterior: <b>S/N</b> Número interior:	Número exterior: <b>855</b> Número interior:																																												
	Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano: <b>COLONIA LAS PRADERAS</b> <small>(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros)</small>	Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano: <b>COLONIA LAS PADRERAS</b> <small>(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros)</small>																																												
	Localidad: <b>HERMOSILLO</b>	Localidad: <b>HERMOSILLO</b>																																												
	Municipio o alcaldía: <b>HERMOSILLO</b>	Municipio o alcaldía: <b>HERMOSILLO</b>																																												
	Entidad Federativa: <b>SONORA</b>	Entidad Federativa: <b>SONORA</b>																																												
	Entre vialidad (tipo y nombre): <b>CALLEJON ROSALES</b>	Entre vialidad (tipo y nombre): <b>CALLEJON ROSALES</b>																																												
	Y vialidad (tipo y nombre): <b>CALLE CAMINO DEL SERI</b>	Y vialidad (tipo y nombre): <b>CALLE CAMINO DEL SERI</b>																																												
	Vialidad posterior (tipo y nombre):	Vialidad posterior (tipo y nombre): <b>CALLE DE LOS ARROYOS</b>																																												
	Lada: <b>01 (662)</b>	Lada: <b>01 (662)</b>																																												
	Teléfono: <b>2109 1100</b>	Teléfono: <b>2109 1100</b>																																												
	Extensión:	Extensión:																																												
Horario del establecimiento	<table border="1"> <tr> <td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td> <td>de</td> <td>HH:MM</td> <td>a</td> <td>HH:MM</td> </tr> <tr> <td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td> <td>de</td> <td>HH:MM</td> <td>a</td> <td>HH:MM</td> </tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S	de	HH:MM	a	HH:MM	D	L	M	M	J	V	S	de	HH:MM	a	HH:MM	<table border="1"> <tr> <td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td> <td>de</td> <td>HH:MM</td> <td>a</td> <td>HH:MM</td> </tr> <tr> <td>D</td><td>L</td><td>M</td><td>M</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td> <td>de</td> <td>HH:MM</td> <td>a</td> <td>HH:MM</td> </tr> </table>	D	L	M	M	J	V	S	de	HH:MM	a	HH:MM	D	L	M	M	J	V	S	de	HH:MM	a	HH:MM
D	L	M	M	J	V	S	de	HH:MM	a	HH:MM																																				
D	L	M	M	J	V	S	de	HH:MM	a	HH:MM																																				
D	L	M	M	J	V	S	de	HH:MM	a	HH:MM																																				
D	L	M	M	J	V	S	de	HH:MM	a	HH:MM																																				
Clave SCIAN y su descripción	<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA</b> <b>SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA</b> <b>Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios</b> <b>Hermosillo, Sonora.</b></p> <p><b>312112. Purificación y Embotellado de Agua</b></p> <p><b>431211. Comercio al por mayor de Bebidas no alcohólicas y hielo</b></p>																																													

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Clave SCIAN y su descripción	312111. Elaboración de Refrescos y otras bebidas no alcohólicas 431199. Comercio al por mayor de otros alimentos (incluye suplementos alimenticios)
------------------------------	--

Tipo de modificación	Dice	Debe decir
Representante legal	CURP (opcional): <b>NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP</b>	CURP (opcional):
	Nombre(s): [REDACTED]	Nombre(s): IVAN FERNANDO
	Primer apellido: [REDACTED]	Primer apellido: CABALLERO
	Segundo apellido: [REDACTED]	Segundo apellido: VALDERRAMA
	Lada:	Lada:
	Teléfono:	Teléfono:
	Extensión:	Extensión:
	Correo electrónico: [REDACTED]	Correo electrónico: Ivan.Caballero@cepp.com

Tipo de modificación	Dice	Debe decir
Representante legal	CURP (opcional):	CURP (opcional):
	Nombre(s):	Nombre(s):
	Primer apellido:	Primer apellido:
	Segundo apellido:	Segundo apellido:
	Lada:	Lada:
	Teléfono:	Teléfono:
	Extensión:	Extensión:
	Correo electrónico:	Correo electrónico:



Nota: Reproducir el apartado de representante legal, tantas veces como representantes legales tenga notificados o requiera notificar.

Tipo de modificación	Dice	Debe decir
Persona autorizada	CURP (opcional):	CURP (opcional):
	Nombre(s): [REDACTED]	Nombre(s): [REDACTED]
	Primer apellido: [REDACTED]	Primer apellido: [REDACTED]
	Segundo apellido: [REDACTED]	Segundo apellido: [REDACTED]
	Lada:	Lada: 01 (662)
	Teléfono: <b>NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP</b>	Teléfono: 21091100 <b>NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP</b>
	Extensión:	Extensión:
	Correo electrónico: [REDACTED]	Correo electrónico: [REDACTED]

Tipo de modificación	Dice	Debe decir
Persona autorizada	CURP (opcional):	CURP (opcional):
	Nombre(s): [REDACTED]	Nombre(s): [REDACTED]
	Primer apellido: [REDACTED]	Primer apellido: [REDACTED]
	Segundo apellido: [REDACTED]	Segundo apellido: [REDACTED]
	Lada:	Lada: 01 (662)
	Teléfono: <b>NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP</b>	Teléfono: 21091100 <b>NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP</b>
	Extensión:	Extensión:
	Correo electrónico: [REDACTED]	Correo electrónico: [REDACTED]

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Tipo de modificación	Dice	Debe decir
Persona autorizada	CURP (opcional):	CURP (opcional):
	Nombre(s):	Nombre(s):
	Primer apellido:	Primer apellido:
	Segundo apellido:	Segundo apellido:
	Lada:	Lada:
	Teléfono:	Teléfono:
	Extensión:	Extensión:
	Correo electrónico:	Correo electrónico:

Nota: Reproducir el apartado de persona autorizada, tantas veces como personas autorizadas tenga notificadas o requiera notificar.

<input type="radio"/> Suspensión de actividades De <input type="text" value="DD MM AAAA"/> A <input type="text" value="DD MM AAAA"/>	<input type="radio"/> Reinicio de actividades Fecha <input type="text" value="DD MM AAAA"/>	<input type="radio"/> Baja definitiva del establecimiento
---	--	---


Los datos declarados en este formato serán utilizados en los trámites que la empresa requiera posteriormente. Asegúrese que sean correctos y mantenerlos actualizados.

Declaro bajo protesta decir verdad que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, esto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad.

Los datos o anexos pueden contener información confidencial, ¿Esta de acuerdo en hacerlos públicos?  Si  No

**IVAN FERNANDO CABALLERO BALDERRAMA**  
 Nombre completo y firma autógrafa del propietario o representante legal

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Centro de Atención Telefónica de la COFEPRIS, en la Ciudad de México o de cualquier parte del país marque sin costo al 01-800-033-5050 y en caso de requerir el número de ingreso y/o seguimiento de su trámite enviado al área de Tramitación Foránea marque sin costo al 01-800-420-4224.

  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**  
 Unidad de Control Sanitario  
 Hermosillo, Sonora.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Tabla "B" Categoría del producto

Categoría	Proceso	Grupo	Subgrupo
Productos	Obtención Elaboración Fabricación Preparación Conservación Mezclado Acondicionamiento Envasado Manipulación Transporte a temperatura ambiente Transporte a temperatura de refrigeración Distribución Expendio o suministro al público Almacenamiento a temperatura ambiente Almacenamiento a temperatura de refrigeración y/o congelación	Alimentos	Carne y sus productos Leche, sus productos y derivados Conservas de baja acidez Conservas acidificadas Los de la pesca y sus derivados (frescos y congelados) Alimentos congelados Cereales, leguminosas, sus productos y botanas Azúcar y productos de confitería Cacao, café, té y sus derivados Condimentos y aderezos Alimentos preparados (pasteles, enseladas, salsas) Huevo y sus productos Frutas, hortalizas y sus derivados Aceites y grasas comestibles Alimentos industrializados Alimentos biotecnológicos Alimentos deshidratados
		Suplementos alimenticios	Polvo para preparar bebidas Cápsulas Tabletas o comprimidos Jarabe
		Bebidas no alcohólicas	Agua envasada (mineral, mineralizada y/o purificada) Jugos y néctares Bebidas adicionadas con cafeína Bebidas saborizadas Polvo o jarabe para preparar bebidas Bebidas para deportistas Hielo potable Nieve Bebidas congeladas
		Bebidas alcohólicas	Fermentadas Destiladas Preparadas Coctel Licor o crema
		Productos cosméticos	Productos para el cabello Productos de uso facial y/o corporal Productos para los ojos y cejas Productos para manos y uñas Productos para los labios Productos de aromacología y aromalogía (Perfumes y fragancias)
		Productos de aseo y limpieza	Productos especiales para textiles Productos para desobstruir conductos sanitarios Productos para el ambiente Productos para la higiene Productos para la limpieza Productos para protección o acabado lustroso
		Materia prima	Lácteos y cárnicos Aceites y grasas Féculas, harinas y derivados
		Expendio y suministro de alimentos	Comedores industriales Bares, cantinas, discotecas, etc. Restaurantes, taquerías, etc. Cafeterías Servicios de banquetes
		Aditivos	Gelificantes o espesantes Saborizantes Edulcorantes Antioxidantes Colorantes Conservadores
		Servicios	Servicio de tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones



Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Tabla "B" (continuación)

Categoría	Proceso	Grupo	Subgrupo	
Servicios de salud	Servicios de atención médica que no realizan actos quirúrgicos u obstétricos o consultorios	Consultorio de medicina general	Nombre de la especialidad	
		Consultorio de atención médica especializada		
		Consultorio de estomatología		
		Otros consultorios para el cuidado de la salud		
	Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento	Laboratorios	Laboratorios de análisis clínicos Toma de muestras Patología clínica Anatomía patológica Histopatología y citología exfoliativa	
		Gabinetes de diagnóstico	Ultrasonografía	
	Servicios de asistencia social	Planificación familiar	Especificar	
		Salud mental		
		Rehabilitación		
		Atención médica paliativa		
Expendio o suministro al público	Asistencia social	Especificar		
	Comercio al por menor de lentes			
Insumos para la salud	Fabricación Almacenamiento Distribución Expendio o suministro al público	Remedios herbolarios		
		Dispositivos médicos	Equipo médico Prótesis, órtesis y ayudas funcionales Agentes de diagnóstico Materiales quirúrgicos y de curación Productos higiénicos Insumos de uso odontológico	
	Distribución	Medicamentos	Representante legal en México de una empresa en el extranjero	
	Distribución Almacenamiento	Materias primas para medicamentos	Nombre químico de la sustancia	
		Medicamentos	Medicamentos alopáticos (además indicar la fracción del medicamento según el tipo de suministro o venta al público) Medicamentos homeopáticos Medicamentos herbolarios Medicamentos vitamínicos Medicamentos biotecnológicos	
	Expendio o suministro al público	Farmacia alopática	Botánicos Misceláneos	
Farmacia homeopática				
Botica				
Salud ambiental	Almacenamiento Comercialización o distribución Expendio o suministro al público	Plaguicidas	Químicos Bioquímicos Microbianos	
		Sustancias tóxicas	Nombre químico de la sustancia tóxica	
		Precursor químico y/o producto químico esencial	Nombre del precursor y/o producto químico esencial	
		Nutrientes vegetales	Fertilizante Mejorador de suelo Humectante de suelo	Inoculante Regulador de crecimiento
		Productos con límite de metales pesados	Juguetes Cerámica vidriada Artículos escolares	



*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



LABORATORIOS • ABC

QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS S.A. DE C.V.

LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. / LABORATORIO MATRIZ

JACARANDAS No.19 COL. SAN CLEMENTE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01740

Tels. (55) 5337 1160 CON 15 LÍNEAS Fax: 5635 8487 e-mail: lababc@labsabc.com.mx Página Web: www.labsabc.com.mx

intertek + ABCAnalytic

Total Quality. Assured.

Veracidad que Genera Confianza.

ORDEN DE TRABAJO / CADENA DE CUSTODIA EXTERNA PARA AGUAS

Form fields for client and laboratory information: SITO DE MUESTREO, DIRIGIR INFORME A, Razón Social, Dirección, C.P., Atención, Teléfono, e-mail, NOMBRE DEL PROYECTO, HORAS DE OPERACIÓN DEL PROCESO GENERADOR DE LA DESCARGA.

Main data table with columns: PARAMETROS EN MUESTRAS SIMPLES, PARAMETROS EN MUESTRA COMPUESTA, F-IPPC-7 (FOLIO, ORDEN DE TRABAJO, ORDEN DE MUESTREO, LHA123149/AGS, COTIZACIÓN, SUCURSAL INTELISIS, PRIORIDAD, NO. DE CONTENEDORES), and a grid for sample identification (IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA).

BIOLÓGICOS (NOM-127), DUREZA TOTAL, FÍSICOQUÍMICOS - FI (NOM-127), FÍSICOQUÍMICOS - OG (NOM-127), HERBICIDAS FENOXICLORADOS (NOM-127), SAAM, MERCURIO TOTAL, METALES (NOM-127), PLANGUICIDAS CLORADOS (NOM-127), SAAH (CALCULADO COMO LA.S. PM 340 UMAG), SÓLIDOS DISUUELTOS TOTALES, TRIHALOMETANOS TOTALES Y BTEX (NOM-127), CLORO RESIDUAL LIBRE EN CAMPO, YODO RESIDUAL, CONDUCTIVIDAD ELECTROLÍTICA EN CAMPO, PH EN CAMPO, TEMPERATURA EN CAMPO.

NOMBRE, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO CELULAR DE PERSONA FÍSICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAI

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAI

Form fields for sample preservation: NOMBRE DEL MUESTREADOR, EMPRESA, FIRMA MUESTREADOR, MUESTRAS PRESERVADAS CORRECTAMENTE, TEMPERATURA DE LAS MUESTRAS EN LA RECEPCIÓN, TERMÓMETRO EMPLEADO.

Form fields for supervisor and client: Nombre del Supervisor, Firma del Supervisor, Nombre del Cliente, Firma del Cliente.

REGISTRO DE LA CADENA DE CUSTODIAS DE LAS MUESTRAS table with columns for ENTREGA 1, ENTREGA 2, ENTREGA 3 and RECIBE 1, RECIBE 2, RECIBE 3.

Footer section: IMPORTANTE: Con su firma el cliente declara estar de acuerdo con el alcance de la orden de trabajo. CADENAS DE VALIDACION, MUESTRADOR, ENTREGA 1, ENTREGA 2, ENTREGA 3, Hoja: 1 de 1 versión 0.1



**LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS S.A. de C.V.**

JACARANDAS No. 19, COL. SAN CLEMENTE, ALVARO OBREGON, CDMEX, C.P. 01740

Tels. (55) 5337-1160 CON 15 LINEAS Fax (55)56-358487 e-mail: lababc@labsabc.com.mx Página Web: www.labsabc.com.mx

**RESUMEN DE RESULTADOS Y COMPARATIVO CONTRA LOS  
LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE LA NOM-127-SSA1-1994 MODIFICACION 2000**

"El presente documento no forma parte del Informe de Pruebas, se reporta sólo con fines informativos"

CLIENTE:	BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV (BEBIDAS PURIFICADAS S. DE R.L. DE C.V.-PLANTA TOLUCA)
FECHA DE MUESTREO:	18 de noviembre de 2021
IDENTIFICACION DE LA MUESTRA:	POZO
No. LABORATORIO:	1201453-1

PARAMETRO	UNIDADES	RESULTADO	LIMITE MAXIMO PERMISIBLE	CUMPLIMIENTO	LDM	LPC
<b>CARACTERÍSTICAS BACTERIOLÓGICAS</b>						
COLIFORMES FECALES (NMP)	NMP/100 mL	AUSENTE	AUSENCIA	CUMPLE	NA	1.1
COLIFORMES TOTALES (NMP)	NMP/100 mL	AUSENTE	AUSENCIA	CUMPLE	NA	1.1
<b>CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y ORGANOLÉPTICAS</b>						
COLOR VERDADERO (Pt-Co)	U Pt/Co	ND	20	CUMPLE	NA	2.5
OLOR	No. UMBRAL	NO OBSERVADO	VER NOTA 1		NA	NA
SABOR	No. UMBRAL	NO OBSERVADO			NA	NA
TURBIEDAD	UTN	ND		5	CUMPLE	NA
<b>METALES</b>						
ALUMINIO	mg/L	ND	0.20	CUMPLE	0.00025	0.01
ARSENICO	mg/L	0.00824	0.025	CUMPLE	0.0001	0.001
BARIO	mg/L	0.06266	0.70	CUMPLE	0.00005	0.001
CADMIO	mg/L	ND	0.005	CUMPLE	0.00002	0.001
COBRE	mg/L	ND	2.00	CUMPLE	0.00036	0.01
CROMO	mg/L	ND	0.05	CUMPLE	0.00003	0.001
FIERRO	mg/L	0.00251	0.30	CUMPLE	0.00048	0.01
MANGANESO	mg/L	ND	0.15	CUMPLE	0.00003	0.001
MERCURIO	mg/L	ND	0.001	CUMPLE	0.00018	0.00055
PLOMO	mg/L	ND	0.01	CUMPLE	0.00005	0.001
SODIO	mg/L	47.1	200	CUMPLE	0.0057	1
ZINC	mg/L	ND	5.00	CUMPLE	0.00037	0.01
<b>COMPUESTOS ORGÁNICOS</b>						
FENOLES TOTALES	mg/L	0.0123	0.3	CUMPLE	0.0056	0.05
TRIHALOMETANOS TOTALES	mg/L	0.000820	0.20	CUMPLE	NA	NA
BENCENO	ug/L	ND	10	CUMPLE	0.0218	0.211
ETILBENCENO	ug/L	ND	300	CUMPLE	0.021	0.21
TOLUENO	ug/L	ND	700	CUMPLE	0.0215	0.211
XILENOS	ug/L	ND	500	CUMPLE	NOTA A	NOTA A
<b>PLAGUICIDAS Y HERBICIDAS</b>						
ALDRIN	ug/L	ND	0.03	CUMPLE	0.000046	0.0021
DIELDRIN	ug/L	ND	0.03	CUMPLE	0.00003	0.0021
CLORDANO	ug/L	ND	0.20	CUMPLE	0.000063	0.0021
DDT	ug/L	ND	1	CUMPLE	0.000082	0.0021
GAMA-BCH (LINDANO)	ug/L	ND	2	CUMPLE	0.000034	0.0021
HEXAFLOROBENCENO	ug/L	ND	1	CUMPLE	0.000033	0.002
HEPTACLORO Y SU EPOXIDO	ug/L	ND	0.03	CUMPLE	NOTA B	NOTA B
METOXICLORO	ug/L	ND	20	CUMPLE	0.000516	0.0021
2,4-D	ug/L	ND	30.00	CUMPLE	0.002612	0.00992
<b>FISICOQUÍMICOS</b>						
CIANUROS TOTALES	mg/L	ND	0.07	CUMPLE	0.0013	0.01
CLORO LIBRE RESIDUAL	mg/L	0.80	0.2 - 1.50	CUMPLE	NA	0.1
CLORUROS	mg/L	24.2	250	CUMPLE	NA	9
DUREZA TOTAL	mg/L CaCO3	219	500	CUMPLE	NA	20
FLUORUROS	mg/L	0.1386	1.5	CUMPLE	0.0062	0.05
NITRATOS (NITROGENO DE)	mg/L	5.0617	10	CUMPLE	0.0084	0.506
NITRITOS (NITROGENO DE)	mg/L	0.0013	1	CUMPLE	0.0003	0.011
NITROGENO AMONIACAL	mg/L	0.0162	0.5	CUMPLE	0.0029	0.01
pH	U pH	6.70	6.5 - 8.5	CUMPLE	NA	NA
SOLIDOS DISUELTOS TOTALES	mg/L	428.0	1000	CUMPLE	NA	25
SULFATOS	mg/L	65.398	400	CUMPLE	0.44	5
SAAM	mg/L	ND	0.5	CUMPLE	0.016	0.08
<b>CARACTERÍSTICAS RADIATIVAS</b>						
RADIATIVIDAD ALFA TOTAL		NE	0.56	NA	NA	NA
RADIATIVIDAD BETA TOTAL		NE	1.85	NA	NA	NA

NOTA 1: AGRADABLE (SE ACEPTARAN AQUELLOS QUE SEAN TOLERABLES PARA LA MAYORÍA DE LOS CONSUMIDORES, SIEMPRE QUE NO SEAN RESULTADO DE CONDICIONES OBJETABLES DESDE EL PUNTO DE VISTA BIOLÓGICO O QUÍMICO).

Observaciones:

COLOR A pH 7.3.

SE DETECTAN OTROS PICOS DE COMPUESTOS QUE NO CORRESPONDEN A LOS HERBICIDAS CALIBRADOS EN EL METODO ANALITICO.

SE DETECTAN OTROS PICOS DE COMPUESTOS QUE NO CORRESPONDEN A LOS PLAGUICIDAS CLORADOS CALIBRADOS EN EL METODO ANALITICO.

NA = No Aplica.

NE = No Efectuado.

LPC = Limite práctico de cuantificación.

ND = No Detectado.

LDM = Limite de detección del método.

Bq/L = Bequerles por litro.

NOTA A: SE REPORTA SUMA DE XILENOS (ORTO, META Y PARA), PARA VER EL DETALLE DE LDM Y LPC PUNTUAL, VER INFORME DE PRUEBAS

NOTA B: SE REPORTA SUMA DE HEPTACLORO Y HEPTACLORO EPOXIDO. PARA VER EL DETALLE DE LDM Y LPC PUNTUAL, VER INFORME DE PRUEBAS



**LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**

Intertek + ABCAnalitic | Laboratorio Matriz - Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México

JACARANDAS No. 19, COL. SAN CLEMENTE, ALVARO OBREGON, CDMEX, C.P. 01740

Tels. (55) 5337-1160 CON 15 LINEAS Fax (55)56-358487 e-mail: lababc@labsabc.com.mx Página Web: www.labsabc.com.mx



**BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV (BEBIDAS PURIFICADAS S. DE R.L. DE C.V.-PLANTA TOLUCA) ( 26058/13 )**

KM 1 CARRETERA TOLUCA - NAUCALPAN GUADALUPE , TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, 50010

Af'n: LILIA MORALES

No. DE ORDEN: 1201453  
No. DE LABORATORIO: 1201453-1  
FOLIO: 1866658  
FECHA DE EMISION: 29/11/21  
Página 1 de 4



## INFORME DE PRUEBAS

### DATOS DE LA TOMA DE MUESTRA

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:	POZO		
FECHA Y HORA DE MUESTREO:	18/11/2021 11:20	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA DISTINTA DEL REPRESENTANTE LEGAL, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP	
MUESTREADO POR:	LABORATORIOS ABC (JACARANDAS)		
MUESTREADOR:	[REDACTED]		
MATRIZ:	AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO / POTABLE		
OBSERVACIONES DE MUESTREO:	NINGUNA		

### DATOS DE RECEPCION DE LA MUESTRA

FECHA Y HORA: 18/11/2021 15:49	No. FRASCOS: 16	PRESERVACION ADECUADA: SI
OBSERVACIONES: SE RECIBE A UNA TEMPERATURA DE 2.1 °C.		
DESCRIPCIÓN: NINGUNA		

### RESULTADOS DE ANALISIS DE CAMPO

AA	PARAMETRO	METODO ANALÍTICO	UNIDADES	RESULTADO	D	LDM	LPC	ANALIZADO	
								FECHA	AN
1,11	CONDUCTIVIDAD ELECTROLITICA EN CAMPO	NMX-AA-093-SCFI-2018	uS/cm	559	1	NA	10.0	18/11/21	PBA
1,7	CLORO RESIDUAL LIBRE EN CAMPO	NOM-201-SSA1-2015 A.N A3.10	mg/L	0.80	1	NA	0.10	18/11/21	PBA
7	pH EN CAMPO	NMX-AA-008-SCFI-2016	U pH	6.70	1	NA	NA	18/11/21	PBA
1,17	TEMPERATURA EN CAMPO	NMX-AA-007-SCFI-2013	°C	19	1	NA	0.10	18/11/21	PBA

### RESULTADOS DE ANALISIS DE LABORATORIO

AA	PARAMETRO	METODO ANALÍTICO	UNIDADES	RESULTADO	D	LDM	LPC	ANALIZADO	
								FECHA	AN
1,7	DUREZA TOTAL	SM 21th 2340C-2011	mg/L CaCO3	219.4	1	NA	20.0	25/11/21	VCC
1,7	MERCURIO TOTAL	US EPA 7470A-1994	mg/L	ND	1	0.00018	0.00055	25/11/21	GVR
1,7	SAAM (CALCULADO COMO L.A.S. PM 288 UMAs)	NOM-201-SSA1-2015 A.N. A3.9	mg/L	ND	1	0.016	0.08	24/11/21	CBE
1,7	SOLIDOS DISUELTOS TOTALES	NMX-AA-034-SCFI-2015	mg/L	428.0	1	NA	25.0	19/11/21	MLV
1,11	TRIHALOMETANOS TOTALES	CALCULO	mg/L	0.000820	1	NA	NA	25/11/21	UIB
1,7	YODO RESIDUAL	SM 21th 4500-I - 2011	mg/L	ND	1.02000	0.0122	0.050	18/11/21	NDJ
BIOLOGICOS (NOM-127)									
1,7	COLIFORMES FECALES A 44.5±0.2°C/24H EN CALDO EC	NOM 210-SSA1-2014 A.N. H	NMP/100 mL	ND	1	NA	1.10	18/11/21	GG5
1,7	COLIFORMES TOTALES A 35±0.5°C/48H EN C. LACTOSA VBB	NOM 210-SSA1-2014 A.N. H	NMP/100 mL	ND	1	NA	1.10	18/11/21	GG5
FISICOQUIMICOS - FI (NOM-127)									
1,7	CIANUROS TOTALES	US EPA 335.3-1978	mg/L	ND	1	0.0013	0.010	25/11/21	FRJ
1,7	FENOLES TOTALES	US EPA 9066-1986	mg/L	0.0123	1	0.0056	0.05	22/11/21	CCB
1,7	FLUORUROS	US EPA 9214-1996	mg/L	0.1386	1	0.0062	0.050	24/11/21	HMG
1,7	NITROGENO AMONICAL	US EPA 350.1-1993	mg/L	0.0162	1	0.0029	0.010	22/11/21	PGL

En la Columna AA se indica la clave que liga con el laboratorio que realizó la prueba y el reconocimiento legal que lo ampara (ver apartado Reconocimientos Legales)



**LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**

Intertek + ABCAnalitic | Laboratorio Matriz - Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México

JACARANDAS No. 19, COL. SAN CLEMENTE, ALVARO OBREGON, CDMEX, C.P. 01740

Tels. (55) 5337-1160 CON 15 LINEAS Fax (55)56-358487 e-mail: lababc@labsabc.com.mx Página Web: www.labsabc.com.mx



1201453-1

# INFORME DE PRUEBAS

No. DE ORDEN: 1201453  
No. DE LABORATORIO: 1201453-1  
FOLIO: 1866658  
FECHA DE EMISION: 29/11/21  
Página 2 de 4



**RESULTADOS DE ANALISIS DE LABORATORIO**

AA	PARAMETRO	METODO ANALÍTICO	UNIDADES	RESULTADO	D	LDM	LPC	ANALIZADO	
								FECHA	AN
1.7	NITRITOS (NITROGENO DE)	US EPA 353.2-1993	mg/L	0.0013	1	0.0003	0.0110	20/11/21	AAG
1.7	NITRATOS (NITROGENO DE)	US EPA 353.2-1993	mg/L	5.0617	6	0.0084	0.506	20/11/21	AAG
1.7	SULFATOS	US EPA 9036-1986	mg/L	65.398	1	0.440	5.0	24/11/21	HMG
FISICOQUIMICOS - QG (NOM-127)									
7	CLORUROS	NMX-AA-073-SCFI-2001	mg/L	24.2	1	NA	9.0	23/11/21	MHS
1.7	COLOR VERDADERO (Pt-Co)	NOM-201-SSA1-2015 A.N A3.1	U Pt/Co	ND	1	NA	2.50	18/11/21	HPB
1.7	OLOR	SM 2150B 21th 2011	No. UMBRAL	NO OBSERVADO	1	NA	NA	18/11/21	MLV
1.7	SABOR	SM 2160B 21th 2011	No. UMBRAL	NO OBSERVADO	1	NA	NA	18/11/21	MLV
1.7	TURBIEDAD	NOM-201-SSA1-2015 A.N. A3.2	UTN	ND	1	NA	0.20	18/11/21	HPB
HERBICIDAS FENOXCICLORADOS (NOM-127)									
1.7	2,4-D	US EPA 8151A 1996	ug/L	ND	10	0.002812	0.00992	24/11/21	PFD
B	EXTRACCION DE HERBICIDAS	EPA 8151A-1996	NA	REALIZADA	1	NA	NA	22/11/21	MEV
METALES (NOM-127)									
1.7	ALUMINIO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00025	0.010	25/11/21	TCC
1.7	ARSENICO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	0.00824	1	0.00010	0.0010	25/11/21	TCC
1.7	BARIO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	0.06266	1	0.00005	0.0010	25/11/21	TCC
1.7	CADMIO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00002	0.0010	25/11/21	TCC
1.7	CROMO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00003	0.0010	25/11/21	TCC
1.7	COBRE TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00036	0.010	25/11/21	TCC
B	DIGESTION ACIDA CON HORNO DE MICROONDAS	EPA 3015-1996	NA	REALIZADO	1	NA	NA	24/11/21	CDL
1.7	FIERRO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	0.00251	1	0.00048	0.010	25/11/21	TCC
1.7	MANGANESO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00003	0.0010	25/11/21	TCC
1.7	SODIO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	47.1000	1	0.0057	1.0	25/11/21	TCC
1.7	PLOMO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00005	0.0010	25/11/21	TCC
1.7	ZINC TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00037	0.010	25/11/21	TCC
PLAGUICIDAS CLORADOS (NOM-127)									
1.7	CLORDANO (57-74-9)	US EPA 8081B-2007	ug/L	ND	10	0.000063	0.0021	20/11/21	MOM
1.7	HEPTACLORO (76-44-8)	US EPA 8081B-2007	ug/L	ND	10	0.000108	0.0021	20/11/21	MOM
1.7	HEPTACLORO EPOXIDO (1024-57-3)	US EPA 8081B-2007	ug/L	ND	10	0.000033	0.0021	20/11/21	MOM
1.7	HEXACLOROBENCENO (118-74-1)	US EPA 8081B-2007	ug/L	ND	10	0.000033	0.0020	20/11/21	MOM
1.7	METOXICLORO (72-43-5)	US EPA 8081B-2007	ug/L	ND	10	0.000516	0.0021	20/11/21	MOM
1.7	ALDRIN	US EPA 8081B-2007	ug/L	ND	10	0.000046	0.0021	20/11/21	MOM
1.7	DIELDRIN	US EPA 8081B-2007	ug/L	ND	10	0.000030	0.0021	20/11/21	MOM
1.7	GAMA-BCH (LINDANO)	US EPA 8081B-2007	ug/L	ND	10	0.000034	0.0021	20/11/21	MOM

En la Columna AA se indica la clave que liga con el laboratorio que realizó la prueba y el reconocimiento legal que lo ampara (ver apartado Reconocimientos Legales)



**LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACION Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**

Intertek + ABCAnalytic | Laboratorio Matriz - Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México

JACARANDAS No. 19, COL. SAN CLEMENTE, ALVARO OBREGON, CDMEX, C.P. 01740

Tels. (55) 5337-1160 CON 15 LINEAS Fax (55)56-358487 e-mail: lababc@labsabc.com.mx Página Web: www.labsabc.com.mx



1201453-1

No. DE ORDEN: 1201453

No. DE LABORATORIO: 1201453-1

FOLIO: 1866658

FECHA DE EMISION: 29/11/21

Página 3 de 4



# INFORME DE PRUEBAS

## RESULTADOS DE ANALISIS DE LABORATORIO

AA	PARAMETRO	METODO ANALÍTICO	UNIDADES	RESULTADO	D	LDM	LPC	ANALIZADO	
								FECHA	AN
1,7	DDD (4,4-DDD)	US EPA 8081B-2007	ug/L	ND	10	0.000034	0.0021	20/11/21	MOM
1,7	DDE (4,4-DDE)	US EPA 8081B-2007	ug/L	ND	10	0.000026	0.0021	20/11/21	MOM
1,7	DDT (4,4-DDT)	US EPA 8081B-2007	ug/L	ND	10	0.000062	0.0021	20/11/21	MOM
B	EXTRACCION DE PLAGUICIDAS CLORADOS	EPA 3510C-1996	NA	REALIZADA	1	NA	NA	19/11/21	MOM
TRihalometanos Totales y BTEX (NOM-127)									
1,7	BENCENO (71-43-2)	US EPA 8260D 2018	ug/L	ND	1	0.0218	0.211	25/11/21	UIB
1,7	BROMODICLOROMETANO (75-27-4)	US EPA 8260D 2018	ug/L	ND	1	0.0217	0.210	25/11/21	UIB
1,7	BROMOFORMO (75-25-2)	US EPA 8260D 2018	ug/L	ND	1	0.0223	0.211	25/11/21	UIB
1,7	CLORODIBROMOMETANO (124-48-1)	US EPA 8260D 2018	ug/L	ND	1	0.0236	0.211	25/11/21	UIB
1,7	CLOROFORMO ( 67-66-3)	US EPA 8260D 2018	ug/L	0.8200	1	0.0227	0.210	25/11/21	UIB
1,7	ETILBENCENO (100-41-4)	US EPA 8260D 2018	ug/L	ND	1	0.0210	0.210	25/11/21	UIB
1,7	m+p-XILENO	US EPA 8260D 2018	ug/L	ND	1	0.0425	0.420	25/11/21	UIB
1,7	o-XILENO (95-47-6)	US EPA 8260D 2018	ug/L	ND	1	0.0243	0.210	25/11/21	UIB
1,7	TOLUENO (108-88-3)	US EPA 8260D 2018	ug/L	ND	1	0.0215	0.211	25/11/21	UIB

OBSERVACIONES ANALITICAS: COLOR a pH 7.3. SE DETECTAN OTROS PICOS DE COMPUESTOS QUE NO CORRESPONDEN A LOS HERBICIDAS CALIBRADOS EN EL METODO ANALITICO. SE DETECTAN OTROS PICOS DE COMPUESTOS QUE NO CORRESPONDEN A LOS PLAGUICIDAS CLORADOS CALIBRADOS EN EL METODO ANALITICO.

### NOTAS EXPLICATIVAS PARA MEJOR INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

**LDM:** Límite de Detección del Método **LPC:** Límite Práctico de Cuantificación. Entiéndase que para los Métodos No Instrumentales el valor de la columna LPC corresponde a la Cantidad Mínima Cuantificable (CMC) **D:** Dilución efectuada a la Muestra **NA:** No Aplica **AA:** Prueba Acreditada o Aprobada (ver Tabla: Reconocimientos Legales) **AN:** Clave del Analista que realizó la prueba **ND:** Significa que el resultado del analito es un valor menor al expresado en la celda LDM o en su defecto, al expresado en la columna del LPC. Otra forma de expresión es <LDM ó <LPC **NE:** Análisis No Efectuado. **B.S.:** Base Seca

- Para calcular la Cantidad Mínima Detectable en la muestra analizada, se debe multiplicar el LDM por la dilución efectuada (D)
- Si el resultado es mayor que el Límite de Detección del Método (LDM) y menor que el Límite Práctico de Cuantificación (LPC), debe ser tomado como estimado
- En los casos en los que se reportan métodos alternos estos han sido Autorizados por la dependencia correspondiente y de acuerdo al Art. 49 de la LFMN.

(I) El análisis fue realizado con el Método Extranjero (EPA, ISO, SM, ASTM, etc) que se indica, el cual es un Método Alterno al Método Nacional (NMX o NOM). El reconocimiento de este Método Alterno por las autoridades competentes se indica en la columna AA.

- Los valores de las Incertidumbres Expandidas de cada uno de los parámetros reportados en este informe se encuentran a su disposición previa solicitud.
- Para el caso de superficies vivas/inertes y medio ambiente, el método reportado corresponde al procedimiento aplicado para la determinación analítica.

### DECLARACIONES

- Este Informe de Pruebas no podrá ser reproducido parcialmente sin la autorización previa y por escrito de un Representante Legal de Intertek+ABCAnalytic.
- Los resultados de las pruebas reportadas fueron realizados con los métodos y procedimientos aquí asentados, y solo afectan a la muestra sometida a prueba.

**ESTIMADO CLIENTE LE RECORDAMOS EL COMPROMISO DE INTERTEK+ABC ANALITIC CON LOS 10 PRINCIPIOS DEL PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANTI-CORRUPCIÓN. EN ESTE SENTIDO LE SOLICITAMOS DENUNCIAR A LA BREVEDAD POSIBLE CUALQUIER SITUACIÓN QUE USTED CONSIDERE QUE ATENTE CONTRA ESTOS PRINCIPIOS Y QUE DERIVE DE LAS OPERACIONES DE ALGÚN COLABORADOR DE NUESTRA ORGANIZACIÓN O ALGÚN TERCERO RELACIONADO AL PROCESO DE PRESTACIÓN DE NUESTROS SERVICIOS. LA DENUNCIA PODRÁ HACERLA AL CORREO ELECTRÓNICO: [denuncias@abcanalytic.com](mailto:denuncias@abcanalytic.com)**

  
Q.I. JAVIER ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ  
GERENTE DE OPERACIONES LABORATORIOS ABC – MATRIZ



En la Columna AA se indica la clave que liga con el laboratorio que realizó la prueba y el reconocimiento legal que lo ampara (ver apartado Reconocimientos Legales)



**LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**

Intertek + ABCAnalytic | Laboratorio Matriz - Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México

JACARANDAS No. 19, COL. SAN CLEMENTE, ALVARO OBREGON, CDMEX, C.P. 01740

Tels. (55) 5337-1160 CON 15 LINEAS Fax (55)56-358487 e-mail: lababc@labsabc.com.mx Página Web: www.labsabc.com.mx




1201453-1

# INFORME DE PRUEBAS

No. DE ORDEN: 1201453  
No. DE LABORATORIO: 1201453-1  
FOLIO: 1866658  
FECHA DE EMISION: 29/11/21  
Página 4 de 4



**RECONOCIMIENTOS LEGALES** (Actualizado al 19 de Noviembre del 2021)

DEPENDENCIA O INSTITUCIÓN	AA	LABORATORIO QUE REALIZO LA PRUEBA Y No. DE ACREDITACIÓN, APROBACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN	
 * Laboratorio de Ensayo acreditado por ema, s.c. con base en los alcances publicados en la página de la entidad.	1	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; Acreditación N° AG-096-029/11 - Fecha de Acreditación 2011-07-28 - Rama Agua	
	2	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, SA DE CV - Laboratorio Tlaquepaque, Jalisco; Acreditación N° R-059-039/11 - Fecha de Acreditación 2011-09-23 - Rama Residuos	
	3	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, SA DE CV - Laboratorio Mérida, Yucatán; Acreditación N° AG-096-029/11 S1 - Fecha de Acreditación 2014-03-25 - Rama Agua	
	4	LABORATORIO FERMI, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; Acreditación N° A-0352-029/12 - Fecha de Acreditación 2012-02-16 - Rama Alimentos	
	35	LABORATORIO FERMI, S.A. DE C.V. - Laboratorio Guadalupe, Nuevo León; Acreditación N° A-188-018/12 - Fecha de Acreditación 2012-12-11 - Rama Alimentos	
	5	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, SA DE CV - Laboratorio Tijuana, Baja California; Acreditación N° AG-0683-212/11 - Fecha de Acreditación 2011-09-01 - Rama Agua	
	27	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, SA DE CV - Laboratorio Guadalupe, Nuevo León; Acreditación N° AG-035-018/11 - Fecha de Acreditación 2011-05-14 - Rama Agua	
	21	GAMATEK, SA DE CV - Laboratorio Matriz - Monterrey, Nuevo León; Acreditación No. FF-0026-001/12 - Fecha de Acreditación 2012-02-24 - Rama Fuentes Fijas; Acreditación No. FF-0034-004/12 - Fecha de Acreditación 2012-02-07 - Rama Ambiente Laboral; Acreditación No. FL-02 - Fecha de Acreditación 2009-09-29 - Área Fluido. Se cuenta con aprobación por parte de la DGN	
	29	INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México; Acreditación N° AG-188-051/11 - Fecha de Acreditación 2011-05-18 - Rama Agua	
	37	LABORATORIO FERMI, SA DE CV - Laboratorio Tlaquepaque, Jalisco; Acreditación N° R-0283-022/11 - Fecha de Acreditación 2011-08-09 - Rama Residuos	
	7	"LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Ciudad de México;" Tercero Autorizado como Laboratorio de Pruebas - Autorización N° TA-47-21 - Vigencia del 2021-07-09 al 2023-07-09 Rama Alimentos	
	8	"LABORATORIO FERMI, SA DE CV - Laboratorio Matriz - Ciudad de México;" Tercero Autorizado como Laboratorio de Pruebas - Autorización N° TA-46-21 - Vigencia del 2021-07-06 al 2023-07-09 - Rama Alimentos	
	9	LABORATORIO FERMI, SA DE CV - Laboratorio Mérida, Yucatán; Autorización vencida, en espera de iniciar su proceso de renovación	
	38	LABORATORIO FERMI, SA DE CV - Laboratorio Tlaquepaque, Jalisco; Tercero Autorizado como Laboratorio de Pruebas - Autorización N° TA-36-19 - Vigencia del 2019-10-31 al 2021-10-31 - Rama Alimentos	
	11	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; Aprobación N° CNA-GCA-2244 - Vigencia del 2021-02-12 al 2023-02-12 - Rama Agua	
	12	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, SA DE CV - Laboratorio Tlaquepaque, Jalisco; Aprobación N° CNA-GCA-2179 - Vigencia del 2020-09-21 al 2022-09-21 - Rama Agua	
	13	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, SA DE CV - Laboratorio Mérida, Yucatán; Aprobación N° CNA-GCA-2312 - Vigencia del 2021-10-18 al 2023-10-18 - Rama Agua	
	14	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, SA DE CV - Laboratorio Tijuana, Baja California; Aprobación N° CNA-GCA-2253 - Vigencia del 2021-03-18 al 2023-03-18 - Rama Agua	
	28	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, SA DE CV - Laboratorio Guadalupe, Nuevo León; Aprobación N° CNA-GCA-2256 - Vigencia del 2021-03-11 al 2022-11-02 - Rama Agua	
	30	INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Delegación Azcapotzalco - Ciudad de México; Aprobación N° CNA-GCA-2225 - Vigencia del 2020-12-14 al 2022-12-14 - Rama Agua	
	16	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Ciudad de México; Aprobación N° PFFA-APR-LP-RS-002MS/2017 - Vigencia del 2017-07-28 al 2021-08-28 - Rama Suelos (Muestreo); Aprobación N° PFFA-APR-LP-RS-002/2017 - Vigencia del 2017-07-28 al 2021-07-28 - Rama Suelos (Muestreo); Aprobación N° PFFA-APR-LP-RS-002A/2017 - Vigencia del 2017-06-15 al 2021-06-15 - Rama Residuos y Suelos (Análisis); Aprobación N° PFFA-APR-LP-RS-002A/2017 - Vigencia del 2017-06-15 al 2021-06-15 - Rama Suelos, Lodos y Biosólidos (Análisis)	
	22	GAMATEK, SA DE CV - Laboratorio Matriz - Monterrey, Nuevo León; Aprobación N° PFFA-APR-LP-RS-002/2017 - Fecha de aprobación 2018-05-31 Rama Fuentes Fijas	
	31	INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, SA DE CV - Laboratorio Matriz - Ciudad de México; Aprobación N° PFFA-APR-LP-RS-010-AMRS/2021 - Vigencia del 2021-08-03 al 2025-08-03 - Rama Suelos, Residuos, Lodos y Biosólidos	
	17	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Ciudad de México; Registro N° PADLA/CDMX/CA/018/IAAR - Vigencia del 2021-02-03 al 2022-02-03 - Norma NADF-015-AGUA-2009 - Rama Agua	
	24	GAMATEK, SA DE CV - Laboratorio Matriz - Monterrey, Nuevo León; Registro N° PADLA/CDMX/CA/014/AGC - Vigencia del 2020-11-16 al 2021-11-16 - Norma NOM-085-SEMARNAT-2011 - Rama Gases de Combustión; Registro N° PADLA/CDMX/CA/014/VM - Vigencia del 2020-11-16 al 2021-11-16 Norma NADF-004-AMBT-2004 Rama Vibraciones Mecánicas; Registro N° PADLA/CDMX/CA/014/ECI - Vigencia del 2021-05-11 al 2022-03-11 Norma NADF-016-AMBT-2016 Rama Equipos de Calentamiento Indirecto; Registro N° PADLA/CDMX/CA/014/RD - Vigencia del 2021-04-10 al 2022-04-10 Norma NADF-005-AMBT-2013 Rama Emisiones Sonoras	
	16	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Ciudad de México; Registro N° MEX/QR/RECLA50/AE/AMER/2012-2013 - Vigencia del 2012-04-01 al 2013-04-01 - Rama Fuentes Fijas; Los Gobiernos del Estado de México y Querétaro no han vuelto a publicar una Convocatoria para formar parte de la Red de Laboratorios Ambientales. La última Convocatoria fue el 2011-11-29. Se desconoce si se emitirá una nueva Convocatoria.	
	20	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, SA DE CV - Laboratorio Tijuana, Baja California; Registro No. SPA-LAMB-00204 Vigencia del 2021-02-16 a la próxima convocatoria - Rama Fuentes Fijas y Agua	
	23	GAMATEK, SA DE CV - Laboratorio Matriz - Monterrey, Nuevo León; Aprobación N° LPSTPS-029/2017 - Vigencia a partir del 2017-08-24 Agentes Físicos Ambiente Laboral; Aprobación N° LPSTPS-029/2018 - Vigencia a partir del 2018-03-22 Agentes Químicos Ambiente Laboral	
	25	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, SA DE CV - Laboratorio Sucursal - Monterrey, Nuevo León; Registro No. PSSA-14/2020 Vigencia del 2020-01-31 al 2022-01-31 - Rama Agua	
	26	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, SA DE CV - Laboratorio Sucursal - Monterrey, Nuevo León; Registro No. PS-01-LAB-18 (2019) Vigencia del 2019-02-20 al 2020-01-31 - Rama Agua	
	34	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Ciudad de México; Registro N° JMAS-LCA-013/21 - Vigencia del 2021-01-26 al 2022-01-26 - Rama Agua	
	36	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. - Laboratorio Matriz, Ciudad de México; Registro Rama de Agua No. JMA-PSMA-024-99 - Vigencia 2020-12-09 al 2021-12-06 - Muestreo y No. JMA-PSAL-024-100 - Vigencia del 2020-12-09 al 2021-12-06 - Análisis	
	Notas para casos especiales	A	Prueba no acreditada ni autorizada o aprobada por alguna institución o dependencia, sin embargo el análisis se realiza de acuerdo a los requerimientos marcados en nuestro Sistema de Gestión de Calidad, Responsabilidad Social y Tecnología, el cual está basado en la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018.
		B	Parámetro que por ser una preparación de muestra no requiere ser acreditado, ni aprobado o autorizado, de acuerdo con los procedimientos internos tanto de la ema s.c., como de las respectivas dependencias gubernamentales. Estos preparaciones son parte del proceso analítico.
		C	El resultado reportado en este parámetro proviene de un cálculo que involucra resultados de otros parámetros que si fueron analizados en la muestra. No se indica ningún reconocimiento ya que esto aplica sólo para los parámetros que se cuantifican a través de una prueba.
D		Prueba realizada por un Laboratorio externo	

En la Columna AA se indica la clave que liga con el laboratorio que realizó la prueba y el reconocimiento legal que lo ampara (ver apartado Reconocimientos Legales)

**CROMATOGRAMAS**

**HERBICIDAS  
FENOXICLORADOS**

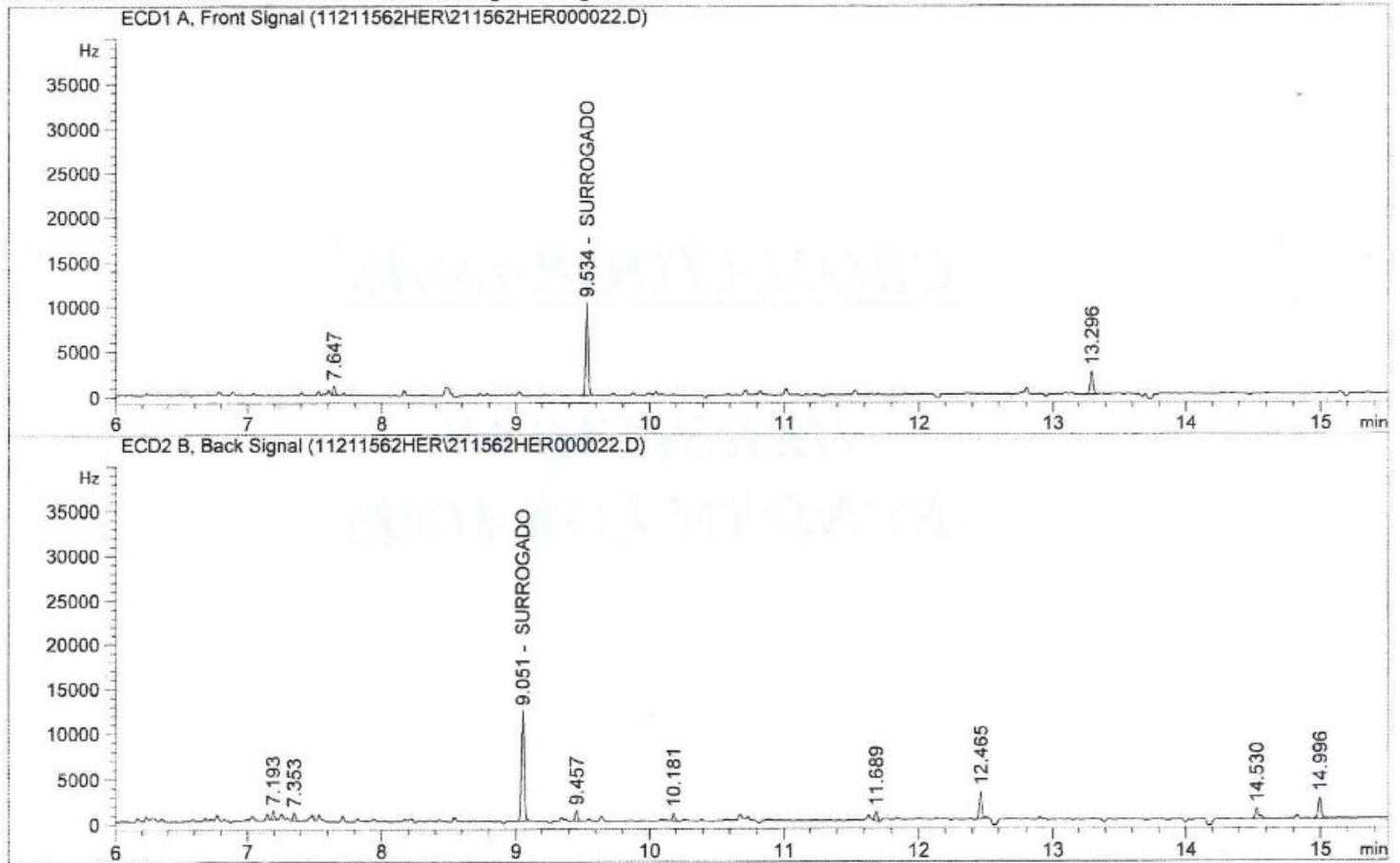
Handwritten notes in blue ink, including a signature and the number 2.

=====

Acq. Operator	: PFD	Seq. Line	: 22
Acq. Instrument	: CG 7820	Location	: Vial 222
Injection Date	: 24/11/21 07:24:03	Inj	: 1
		Inj Volume	: 2 µl

Acq. Method : C:\CHEM32\1\METHODS\EPA8151.M  
Last changed : 08/11/21 20:04:15 by PFD  
Analysis Method : C:\CHEM32\1\METHODS\EPA8151 2-4D-21.M  
Last changed : 24/11/21 13:16:29 by PFD  
(modified after loading)  
Method Info : HERBICIDAS FENOXICLORADOS EN AGUAS, SUELOS Y RESIDUOS

Additional Info : Peak(s) manually integrated



External Standard Report

Sorted By : Signal  
Calib. Data Modified : 11/11/21 16:29:31  
Multiplier : 1.0000  
Dilution : 10.0000  
Do not use Multiplier & Dilution Factor with ISTDs

Sample Name: 1201453-1

Signal 1: ECD1 A, Front Signal

RetTime [min]	Type	Area [Hz*s]	Amt/Area	Amount [µg/L]	Grp	Name
9.534	BB S	1.33781e4	1.09505e-5	1.46497		SURROGADO
11.033		-	-	-		2,4-D@24D@

Totals : 1.46497

Signal 2: ECD2 B, Back Signal

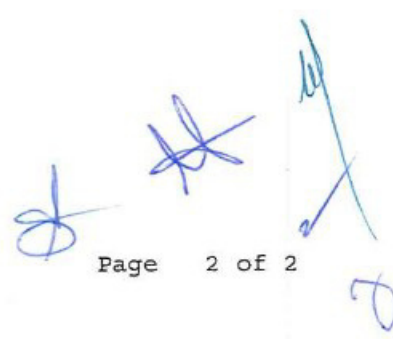
RetTime [min]	Type	Area [Hz*s]	Amt/Area	Amount [µg/L]	Grp	Name
9.051	BB S	1.68565e4	8.57405e-6	1.44529		SURROGADO
10.412		-	-	-		2,4-D

Totals : 1.44529

1 Warnings or Errors :

Warning : Calibrated compound(s) not found

=====  
\*\*\* End of Report \*\*\*



**CROMATOGRAMAS**

**PLAGUICIDAS  
CLORADOS**

8

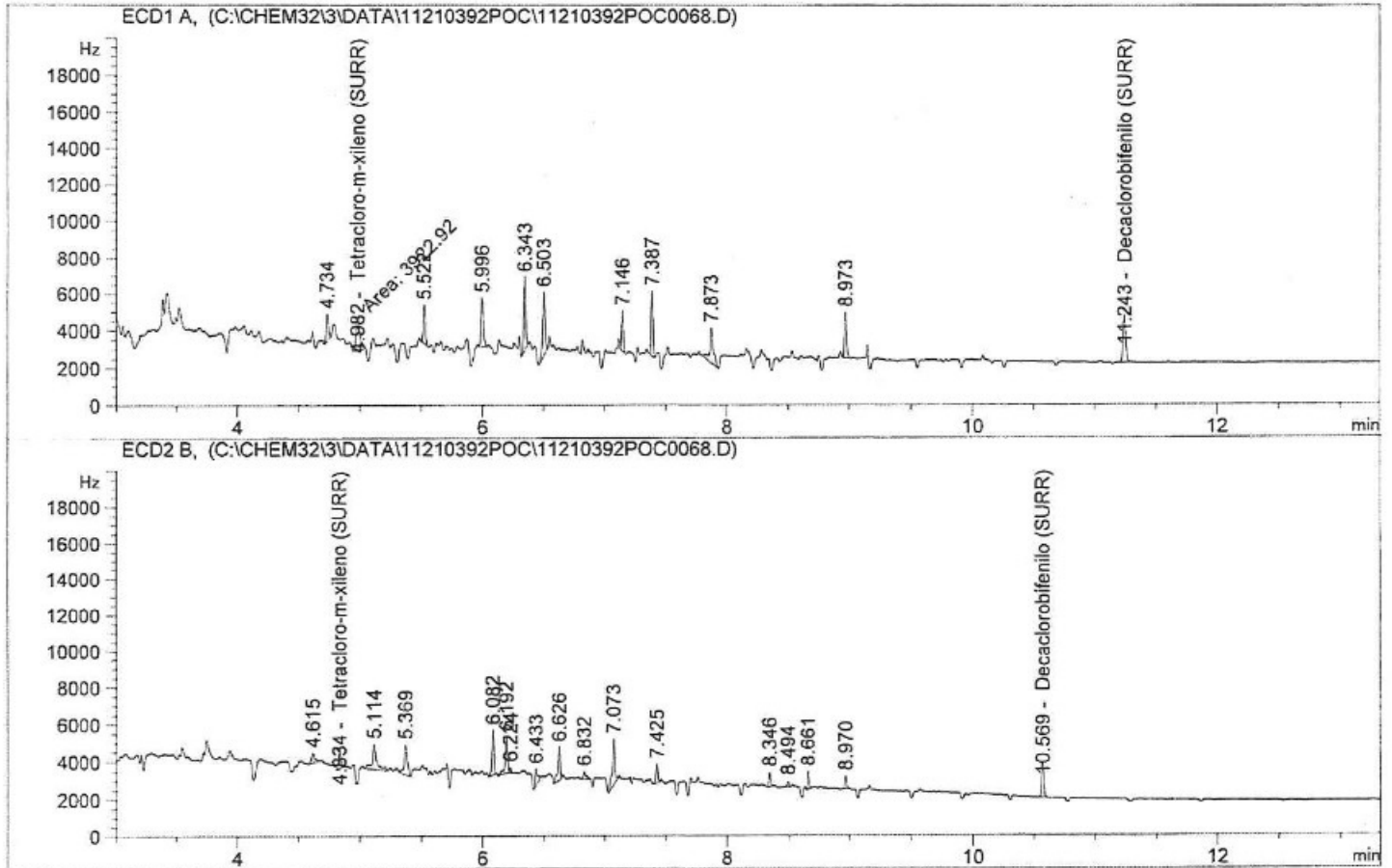
11  
2  
2

Sample Name: 1201453-1

```

=====
Acq. Operator   : MOM                               Seq. Line :   68
Acq. Instrument : SEMIVOLATILES 6890N              Location  : Vial 68
Injection Date  : 20/11/2021 15:14:37             Inj       :    1
                                                    Inj Volume: 2 µl

Acq. Method     : C:\CHEM32\3\METHODS\EPA-8081.M
Last changed    : 09/09/2021 16:10:21 by MOM
Analysis Method : C:\CHEM32\3\METHODS\8081-CUAN-APPC127-G2-2020.M
Last changed    : 24/11/2021 09:27:15 by MOM
                (modified after loading)
Method Info     : ANÁLISIS DE PLAGUICIDAS ORGANOCORADOS EN AGUAS POR GC-µECD/µECD.
                MÉTODO EPA 8081 B (TA-12)
=====
    
```



External Standard Report

```

Sorted By       : Signal
Calib. Data Modified : 23/11/2021 16:12:23
Multiplier:     : 1.0000
Dilution:       : 10.0000
Use Multiplier & Dilution Factor with ISTDs
    
```

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

Signal 1: ECD1 A,

RetTime [min]	Type	Area [Hz*s]	Amt/Area	Amount [µg/L]	Grp	Name
4.982	MM	3922.92188	2.28648e-6	8.96967e-2		Tetracloro-m-xileno (SURR)
5.650		-	-	-		Hexaclorobenceno @HEXACL@
6.220		-	-	-		Gama-BHC (Lindano) @LINDANO@
6.630		-	-	-		Heptacloro @HEPTACL@
6.985		-	-	-		Aldrin @ALDRIN@
7.578		-	-	-		Heptacloro Epoxido @HEPTAEP@
7.810		-	-	-		Gama-Clordano (Trans) @CLORDA@
7.925		-	-	-		Alfa-Clordano (cis) @ACLORD@
8.122		-	-	-		4,4-DDE @44DDE@
8.280		-	-	-		Dieldrin @DIELDRIN@
8.720		-	-	-		4,4-DDD @44DDD@
9.120		-	-	-		4,4-DDT @44DDT@
9.670		-	-	-		Metoxicloro @METOXI@
11.243	BB	4011.84912	2.55983e-6	1.02697e-1		Decaclorobifenilo (SURR)
15.500		-	-	-		Clordano @CLORD@

Totals : 1.92393e-1

Signal 2: ECD2 B,

RetTime [min]	Type	Area [Hz*s]	Amt/Area	Amount [µg/L]	Grp	Name
4.834	BB	1113.85120	3.59051e-6	3.99929e-2		Tetracloro-m-xileno (SURR)
5.411		-	-	-		Hexaclorobenceno
5.702		-	-	-		Gama-BHC (Lindano)
6.348		-	-	-		Heptacloro
6.690		-	-	-		Aldrin
7.162		-	-	-		Heptacloro Epoxido
7.495		-	-	-		Gama-Clordano (Trans)
7.540		-	-	-		Alfa-Clordano (cis)
7.722		-	-	-		4,4-DDE
7.830		-	-	-		Dieldrin
8.240		-	-	-		4,4-DDD
8.545		-	-	-		4,4-DDT
9.123		-	-	-		Metoxicloro
10.569	BB	2322.93823	4.89827e-6	1.13784e-1		Decaclorobifenilo (SURR)
15.500		-	-	-		Clordano

Totals : 1.53777e-1

1 Warnings or Errors :

Warning : Calibrated compound(s) not found

\*\*\* End of Report \*\*\*

**CROMATOGRAMAS**

**TRIHALOMETANOS  
BTEX**

Handwritten notes in blue ink, including a circled 'D' and a diagram with lines and letters 'm', 'a', and 'e'.

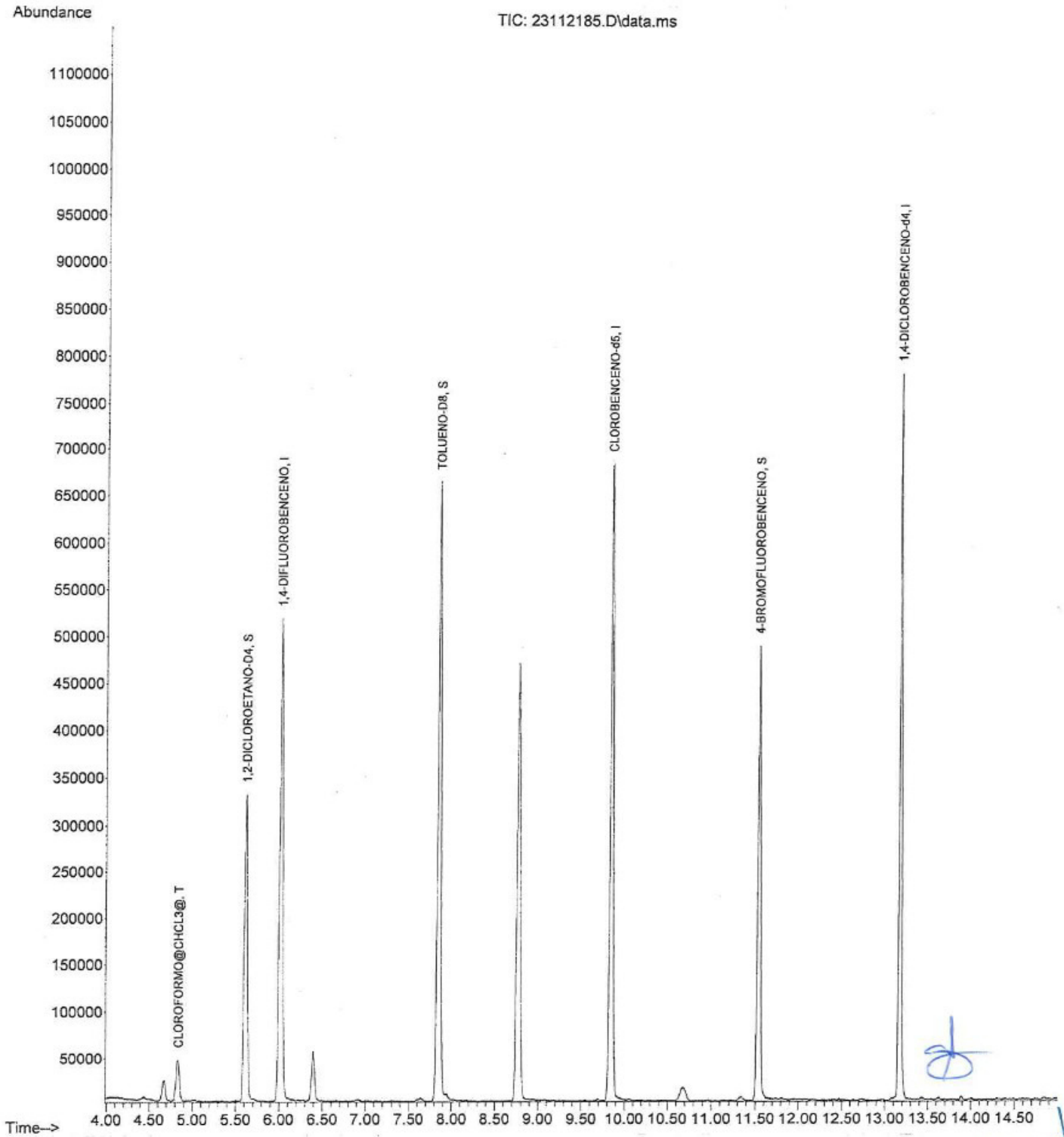
Data Path : D:\MassHunter\GCMS\1\data\C3V231121\  
 Data File : 23112185.D  
 Acq On : 25 Nov 2021 12:36 am  
 Operator : UIB  
 Sample : 1201453-1  
 Misc : 25 mL  
 ALS Vial : 87 Sample Multiplier: 1

Quant Time: Nov 25 15:27:51 2021  
 Quant Method : D:\MassHunter\GCMS\1\methods\METODOS 21\1VES250621M5.M  
 Quant Title : COMP. ORGANICOS VOLATILES GRAL. AGUA  
 QLast Update : Tue Jul 13 14:04:20 2021  
 Response via : Initial Calibration

Compound	R.T.	QIon	Response	Conc	Units	Dev(Min)
-----						
Internal Standards						
1) 1,4-DIFLUOROBENCENO	6.020	114	5414243	25.00	ug/L	0.02
5) CLOROBENCENO-d5	9.845	82	2826475	25.00	ug/L	0.00
10) 1,4-DICLOROBENCENO-d4	13.175	152	2371501	25.00	ug/L	0.01
System Monitoring Compounds						
3) 1,2-DICLOROETANO-D4	5.610	65	816336	24.85	ug/L	0.00
Spiked Amount	25.000	Range 80 - 120	Recovery	=	99.40%	✓
8) TOLUENO-D8	7.851	98	3522260	24.65	ug/L	0.00
Spiked Amount	25.000	Range 88 - 110	Recovery	=	98.60%	✓
15) 4-BROMOFLUOROBENCENO	11.539	95	1060040	24.49	ug/L	0.00
Spiked Amount	25.000	Range 86 - 115	Recovery	=	97.96%	✓
Target Compounds						
2) CLOROFORMO@CHCL3@	4.834	83	492925	0.82	ug/L	99
4) BENCENO@C6H6@	0.000		0	N.D.		
6) BROMODICLOROMETANO@BDCLM@	0.000		0	N.D.		
7) CLORODIBROMOMETANO@DBCLM@	0.000		0	N.D.		
9) TOLUENO@TOL@	0.000		0	N.D.		
11) ETILBENCENO@ETBC@	0.000		0	N.D.		
12) m,p-XILENO@MPXIL@	0.000		0	N.D.		
13) o-XILENO@OXIL@	0.000		0	N.D.		
14) BROMOFORMO@CHBR3@	0.000		0	N.D.		
-----						

(#) = qualifier out of range (m) = manual integration (+) = signals summed

File :D:\MassHunter\GCMS\1\data\C3V231121\23112185.D  
Operator : UIB  
Acquired : 25 Nov 2021 12:36 am using AcqMethod CVN1M3A.M  
Instrument : GCMS  
Sample Name: 1201453-1  
Misc Info : 25 mL  
Vial Number: 87

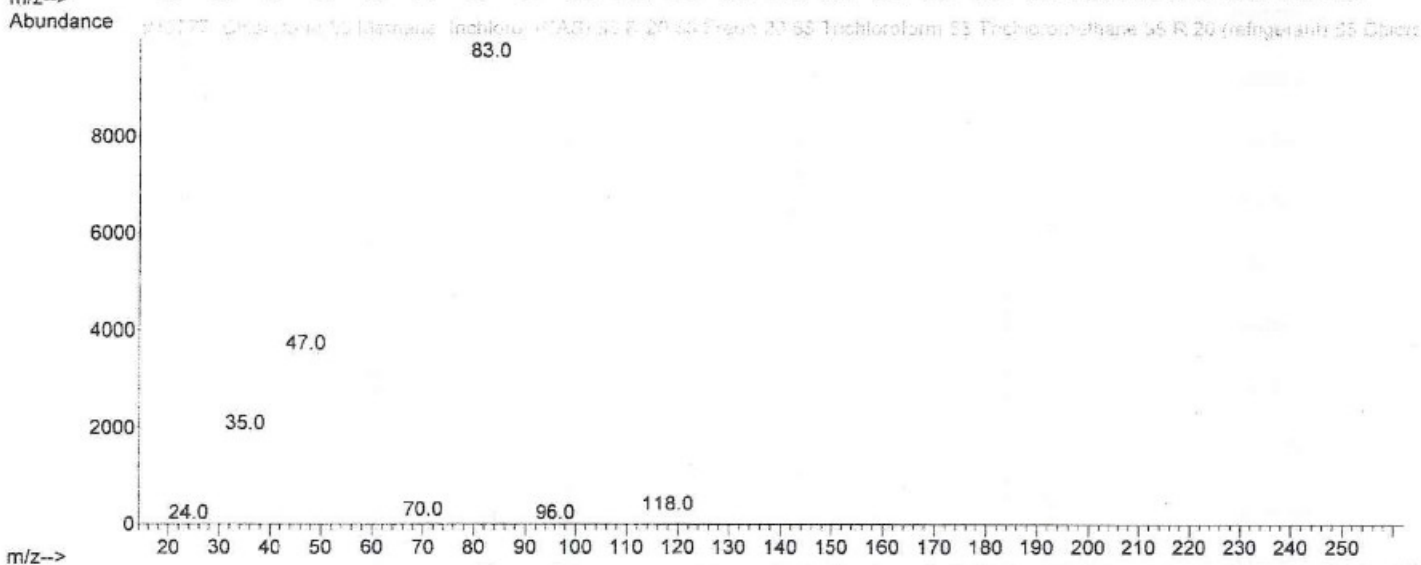
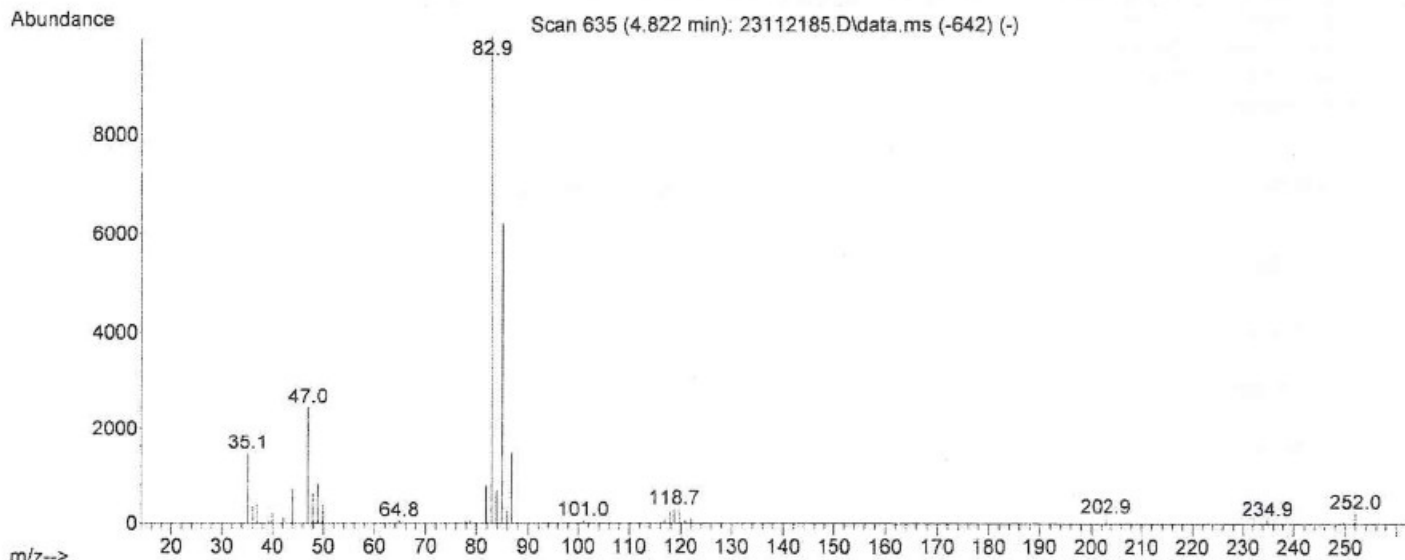


*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

Library Searched : C:\Database\WILEY275.L

Quality : 91

ID : Chloroform \$\$ Methane, trichloro- (CAS) \$\$ R 20 \$\$ Freon 20 \$\$ Trichloroform \$\$ Trichloro methane \$\$ R 20 (refrigerant) \$\$ Chloroform (ACN)(DOT) \$\$ TRICHLOROMETHANE (CHLOROFORM) \$ \$ CHCl3 \$\$ Formyl trichloride \$\$ Methane trichloride \$\$ Methenyl trichloride



Cl

Cl

Cl

*Handwritten blue ink marks:*  
A large 'M' on the right side.  
A circle with a dot in the center, located below the 'Cl' marks.  
A checkmark-like symbol below the circle.  
A vertical line with a horizontal tick at the bottom on the far right.



**HOJA DE CAMPO PARA MUESTREO PUNTUAL DE AGUA**

F-IPM2-4

EMPRESA: BEBIDAS PURIFICADAS S. DE R.L. DE C.V.-PLANTA TOLUCA

No. DETERMINANTE: —

RESPONSABLE DE MUESTREO: [REDACTED]

NOMBRE DE PERSONA FISICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL  
ART. 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIF Y 113 FRACCION I DE LA  
LFTAIF

O.M.: LHA123149/AGS

TÉCNICO(S): —

FECHA DE MUESTREO: 18/11/2021 11:20

SITIO / IDENTIFICACIÓN: POZO

CONDICIONES FISICAS DEL PUNTO DE MUESTREO (limpieza, seguridad, etc):

LIMPIO Y SEGURO AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES

INDIQUE LA FORMA PROPUESTA DE LA TOMA DE MUESTRA:

DE FORMA DIRECTA EN LLAVE MUESTRADORA. PREVIO A LA TOMA DE MUESTRA SE SANITIZA Y SE PURGA LA VÁLVULA.

EQUIPO EMPLEADO						OBSERVACIONES
PARÁMETROS	MARCA	MODELO	SERIE No.	No. INVENTARIO		
CLORO LIBRE RESIDUAL	MERCK	MCOLOTEST	SN	#20		MEDIDOR COLORIMETRICO
PH, TEMPERATURA, CONDUCTIVIDAD	HACH	HD 400	18070001316	AMBGP-1106		MEDIDOR MULTIPARAMETRICO
—	—	—	—	—		—

NOTA: Consultar las especificaciones técnicas para la evaluación de la pendiente práctica del equipo utilizado en la medición de pH, en el TA-53.

CALIBRACIÓN Y COMPROBACION DEL EQUIPO ANTES DE SALIR A CAMPO														
SOLUCIONES DE REFERENCIA						EVALUACIÓN DE LA PENDIENTE PRÁCTICA DEL EQUIPO PARA pH								
FECHA: 17/11/2021		HORA: 21:03				EQUIPO TIPO 1: Con medición de pendiente								
Solución (valor nominal)	Marca	Fecha de Caducidad (dd/mm/aa)	Lote	Valor Medido (µS/cm @ 25°C / UpH @ 25°C) registrar con 2 decimales	Criterio de Aceptación (% / UpH @ 25°C)	Resultado (Aceptada / Rechazada)*	Pendiente Medida (mV/UpH @ 25°C)	Pendiente Teórica (mV/UpH @ 25°C)	Eficiencia Electrodo (%)	Criterio de Aceptación (%)	Fuente que establece Criterio de Aceptación	Resultado (Aceptado / Rechazado)		
Std C.E. (µS/cm @ 25°C) 1412	SIN MARCA	21/01/2022	CE1412CAL140 421-5	1425	± 2.2	ACEPTADA	-57.20	-59.16	96.68	5	X	NMX-AA-008-SCFI	ACEPTADA	
Buffer pH 4 (UpH @ 25°C) 4.00	FERMONT	17/03/2023	109443	4.00	± 0.03	ACEPTADA					—	FABRICANTE		
Buffer pH 7 (UpH @ 25°C) 7.00	FERMONT	31/03/2022	006142	7.00	± 0.03	ACEPTADA	EQUIPO TIPO 2: Sin medición de pendiente							
Buffer pH 10 (UpH @ 25°C) 10.02	FERMONT	30/03/2023	109444	10.02	± 0.03	ACEPTADA	Pend Min (mV/UpH @ 25°C)	Pend Max (mV/UpH @ 25°C)	Pend Teórica (%)	Ef. Electrodo Mínima (%)	Ef. Electrodo Máxima (%)	Criterio de Aceptación (%)	Fuente que establece Criterio de Aceptación	Resultado (Aceptado / Rechazado)
Otro	—	—	—	—	—	—	—	—	-59.16	—	—	—	FABRICANTE	—

\* En el caso de equipos que durante la calibración no arrojan el valor medido, el resultado de la calibración se considerara como Aceptada. \* Datos proporcionados por el fabricante del equipo. siempre y cuando el equipo no arroje un error durante la calibración.

COMPROBACION DE LA CALIBRACIÓN DEL EQUIPO ANTES DE SALIR DE CAMPO											CRITERIOS PARA VERIFICACIÓN DEL EQUIPO*		
FECHA: 17/11/2021		HORA: 21:05										Criterio para la verificación de pH	
Parámetro	Valor Medido pH (UpH @ 25°C) registrar con 2 decimales			Valor Medido de Temperatura (°C) registrar con 1 decimal			PROM	Error (°C)	Temp. Corregida (°C)	Cumple Criterios de verificación* (SI / NO)	-Cada uno de los 3 valores de la verificación no deberá diferir ±0.05 UpH @ 25°C con respecto al valor nominal de la solución buffer. -El valor entre las mediciones realizadas no deberá exceder de 0.03 UpH @ 25°C entre ellas.		
	1	2	3	1	2	3							
C.E.	1418	1420	1420	24.3	24.5	24.5	24.4	-0.068	24.5	CUMPLE	Criterio para la verificación de C.E. -Cada uno de los 3 valores no deberá diferir en ± 2.2% de la incertidumbre de la solución utilizada para la calibración. -El valor entre las mediciones realizadas no deberá exceder de 5 % del valor nominal de la solución.		
pH 4	4.03	4.04	4.04	23.5	23.7	23.8	23.7	-2.768	24.0	CUMPLE			
pH 7	7.03	7.05	7.05	23.7	23.9	23.9	23.8	-2.778	24.1	CUMPLE			
pH 10	10.03	10.05	10.05	23.8	24.0	24.0	23.9	-2.806	24.2	CUMPLE			
Otro:	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			

NOTA: Las soluciones utilizadas para la verificación del equipo son las mismas que las utilizadas para la calibración del mismo.

CALIBRACIÓN Y COMPROBACION DEL EQUIPO EN CAMPO														
SOLUCIONES DE REFERENCIA						EVALUACIÓN DE LA PENDIENTE PRÁCTICA DEL EQUIPO PARA pH								
FECHA: 18/11/2021		HORA: 10:57				EQUIPO TIPO 1: Con medición de pendiente								
Solución (valor nominal)	Marca	Fecha de Caducidad (dd/mm/aa)	Lote	Valor Medido (µS/cm @ 25°C / UpH @ 25°C) registrar con 2 decimales	Criterio de Aceptación (% / UpH @ 25°C)	Resultado (Aceptada / Rechazada)*	Pendiente Medida (mV/UpH @ 25°C)	Pendiente Teórica (mV/UpH @ 25°C)	Eficiencia Electrodo (%)	Criterio de Aceptación (%)	Fuente que establece Criterio de Aceptación	Resultado (Aceptado / Rechazado)		
Std C.E. (µS/cm @ 25°C) 1412	SIN MARCA	21/01/2022	CE1412CAL140 421-5	1405	± 2.2	ACEPTADA	-55.80	-59.16	96.01	5	X	NMX-AA-008-SCFI	ACEPTADA	
Buffer pH 4 (UpH @ 25°C) 4.00	FERMONT	17/03/2023	109443	—	± 0.03	—					—	FABRICANTE		
Buffer pH 7 (UpH @ 25°C) 7.00	FERMONT	31/03/2022	006142	7.00	± 0.03	ACEPTADA	EQUIPO TIPO 2: Sin medición de pendiente							
Buffer pH 10 (UpH @ 25°C) 10.02	FERMONT	30/03/2023	109444	10.02	± 0.03	ACEPTADA	Pend Min (mV/UpH @ 25°C)	Pend Max (mV/UpH @ 25°C)	Pend Teórica (%)	Ef. Electrodo Mínima (%)	Ef. Electrodo Máxima (%)	Criterio de Aceptación (%)	Fuente que establece Criterio de Aceptación	Resultado (Aceptado / Rechazado)
Otro	—	—	—	—	—	—	—	—	-59.16	—	—	—	FABRICANTE	—

\* En el caso de equipos que durante la calibración no arrojan el valor medido, el resultado de la calibración se considerara como Aceptada. \* Datos proporcionados por el fabricante del equipo. siempre y cuando el equipo no arroje un error durante la calibración.



**HOJA DE CAMPO PARA MUESTREO PUNTUAL DE AGUA**

F-IPM2-4

SITIO / IDENTIFICACIÓN: POZO

O.M.: LHA123149/AGS

COMPROBACION DE LA CALIBRACION DEL EQUIPO EN CAMPO										CRITERIOS PARA VERIFICACION DEL EQUIPO*	
FECHA: 18/11/2021		HORA: 10:57								Criterio para la verificación de pH	
Parámetro	Valor Medido pH (UpH @ 25 °C) registrar con 2 decimales			Valor Medido de Temperatura (°C) registrar con 1 decimal					Cumplo Criterios de verificación* (SI / NO)	Criterio para la verificación de C.E.	
	1	2	3	1	2	3	PROM	Error (°C)			Temp. Corregida (°C)
C.E.	1419	1415	1408	24.5	24.4	24.5	24.5	-0.071	24.6	CUMPLE	-Cada uno de los 3 valores de la verificación no deberá diferir $\pm 0.05$ UpH @ 25°C con respecto al valor nominal de la solución buffer. -El valor entre las mediciones realizadas no deberá exceder de 0.03 UpH @ 25°C entre ellas.
pH 4	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	-Cada uno de los 3 valores no deberá diferir en $\pm 2.2\%$ de la incertidumbre de la solución utilizada para la calibración. -El valor entre las mediciones realizadas no deberá exceder de 5% del valor nominal de la solución.
pH 7	6.98	6.98	6.98	23.6	23.6	23.6	23.6	-0.2750	23.9	CUMPLE	
pH 10	10.00	10.00	10.00	23.5	23.5	23.5	23.5	-0.2731	23.8	CUMPLE	
Otro:	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	

NOTA: Las soluciones utilizadas para la verificación del equipo son las mismas que las utilizadas para la calibración del mismo.

**RESULTADOS DE CAMPO**

HORA (hh:mm)	TEMPERATURA (°C) registrar con 1 decimal						pH (UpH @ 25 °C) registrar con 2 decimales			CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA (µS/cm @ 25°C) registrar en número entero			MATERIA FLOTANTE (Ausente / Presente)	CLORO RESIDUAL (mg/L) registrar con 1 decimal	COLOR APARENTE	OLOR APARENTE	TEMP. AMBIENTE (°C) registrar con 1 decimal
	1	2	3	PROM	ERROR	TEMP. CORREGIDA	1	2	3	1	2	3					
11:20	18.4	18.4	18.5	18.4	-0.1773	18.6	6.74	6.74	6.75	558	559	560	---	0.8	INCOLORO	INODORA	17.4
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

NOTA1: El promedio de las lecturas de pH y Conductividad se realizan en el sistema automático de cálculo.  
NOTA2: Para conductividad eléctrica, el valor medido en las tres lecturas no deberá exceder  $\pm 5\%$  entre ellas.

**VERIFICACION DE MUESTRA CONTROL**

SOLUCIONES UTILIZADAS				MEDICION DE MUESTRA CONTROL												
No. Verificación	Solución (valor nominal)	Marca	Lote	FECHA (dd/mm/aa)	HORA (hh:mm)	Valor Medido pH (UpH @ 25 °C) registrar con 2 decimales			Valor Medido de Temperatura (°C) registrar con 1 decimal						Cumplo Criterios de verificación* (SI / NO)	
						1	2	3	1	2	3	PROM	Error (°C)	Temp. Corregida (°C)		
1	Buffer pH (UpH @ 25°C) 6.99	FERMONT	C06W05	18/11/2021	11:11	6.99	6.98	6.97	19.0	19.0	19.0	19.0	-0.1666	19.2	CUMPLE	
---	Buffer pH (UpH @ 25°C)	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
---	Buffer pH (UpH @ 25°C)	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
---	Buffer pH (UpH @ 25°C)	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
---	Buffer pH (UpH @ 25°C)	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
---	Buffer pH (UpH @ 25°C)	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
1	Std C.E. (µS/cm @ 25°C) 1412	NA	CE1412VER22072 021-3	18/11/2021	11:11	1395	1393	1393	18.9	18.9	18.9	18.9	-0.0843	19.0	CUMPLE	
---	Std C.E. (µS/cm @ 25°C)	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
---	Std C.E. (µS/cm @ 25°C)	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
---	Std C.E. (µS/cm @ 25°C)	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
---	Std C.E. (µS/cm @ 25°C)	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
---	Std C.E. (µS/cm @ 25°C)	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
OTRO	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	

**CRITERIOS PARA VERIFICACION DEL EQUIPO\***  
Criterio para la verificación de pH en muestra control: El valor entre las mediciones realizadas no deberá exceder de 0.03 UpH @ 25°C entre ellas. El valor medido no deberá exceder  $\pm 2.5\%$  del valor nominal.  
Criterio para la verificación de C. E. en muestra control: El valor entre las mediciones realizadas no deberá exceder de 5% del valor nominal de la muestra control. Cada uno de los 3 valores no deberá diferir en  $\pm 5\%$  del valor nominal de la muestra control.



HOJA DE CAMPO PARA MUESTREO PUNTUAL DE AGUA

F-IPM2-4

SITIO / IDENTIFICACIÓN: POZO

O.M.: LHA123149/AGS

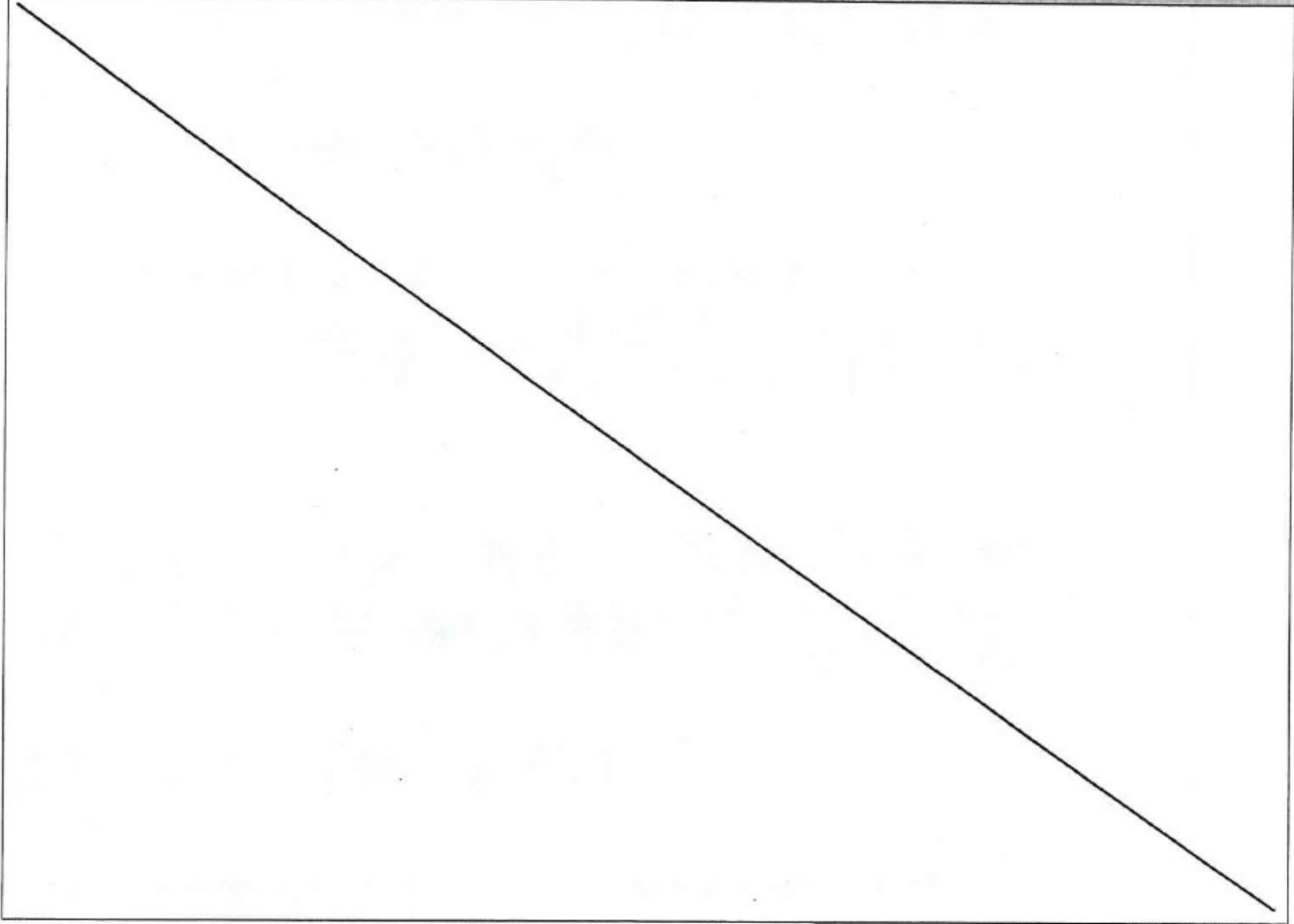
COORDENADAS Y PLANO DE LOCALIZACIÓN DE LOS SITIOS DE MUESTREO

SITIO / IDENTIFICACIÓN:

COORDENADAS DEL PUNTO DE MUESTREO

POZO

PLANO DE LOCALIZACIÓN



*[Handwritten signatures in blue ink]*



**HOJA DE CAMPO PARA MUESTREO PUNTUAL DE AGUA**

**F-IPM2-4**

SITIO / IDENTIFICACIÓN: POZO

O.M.: LHA123149/AGS

**CALIBRACIONES Y COMPROBACIONES ADICIONALES**

**CALIBRACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL EQUIPO EN CAMPO**

SOLUCIONES DE REFERENCIA				EVALUACIÓN DE LA PENDIENTE PRÁCTICA DEL EQUIPO PARA pH											
FECHA: ---				HORA: ---				EQUIPO TIPO 1: Con medición de pendiente							
Solución (valor nominal)	Marca	Fecha de Caducidad (dd/mm/aa)	Lote	Valor Medido (µS/cm @ 25°C / UpH @ 25°C) registrar con 2 decimales	Criterio de Aceptación (% / UpH @ 25°C)	Resultado (Aceptado / Rechazado)	Pendiente Medida (mV/UpH @ 25°C)	Pendiente Teórica (mV/UpH @ 25°C)	Eficiencia Electrodo (%)	Criterio de Aceptación (%)	Fuente que establece Criterio de Aceptación	Resultado (Aceptado / Rechazado)			
Std C.E. (µS/cm @ 25°C)	---	---	---	---	---	---	---	-59.16	---	---	NMX-AA-008-SCFI	---			
Buffer pH 4 (UpH @ 25°C)	---	---	---	---	± 0.03	---	EQUIPO TIPO 2: Sin medición de pendiente								
Buffer pH 7 (UpH @ 25°C)	---	---	---	---	± 0.03	---	Pend. Min (mV/UpH @ 25°C)	Pend. Máx (mV/UpH @ 25°C)	Pend. Teórica (%)	Ef. Electrodo Mínima (%)	Ef. Electrodo Máxima (%)	Criterio de Aceptación (%)	Fuente que establece Criterio de Aceptación	Resultado (Aceptado / Rechazado)	
Buffer pH 10 (UpH @ 25°C)	---	---	---	---	± 0.03	---	---	---	-59.16	---	---	---	FABRICANTE	---	
Otro	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	FABRICANTE	---	

\* En el caso de equipos que durante la calibración no arrojan el valor medido, el resultado de la calibración se considerará como Aceptada. Datos proporcionados por el fabricante del equipo, siempre y cuando el equipo no arroje un error durante la calibración.

**COMPROBACIÓN DE LA CALIBRACIÓN DEL EQUIPO EN CAMPO**

COMPROBACIÓN DE LA CALIBRACIÓN DEL EQUIPO EN CAMPO											CRITERIOS PARA VERIFICACIÓN DEL EQUIPO*	
FECHA: ---				HORA: ---				Valor Medido de Temperatura (°C) registrar con 1 decimal			Cumple Criterios de verificación* (SI/NO)	Criterio para la verificación de pH -Cada uno de los 3 valores de la verificación no deberá diferir ±0.05 UpH @ 25°C con respecto al valor nominal de la solución buffer. -El valor entre las mediciones realizadas no deberá exceder de 0.03 UpH @ 25°C entre ellas.
Parámetro	Valor Medido pH (UpH @ 25°C) registrar con 2 decimales Valor Medido C.E. (µS/cm @ 25°C) registrar en número entero			1	2	3	PROM	Error (°C)	Temp. Corregida (°C)			
C.E.	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
pH 4	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
pH 7	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
pH 10	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
Otro:	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	

NOTA: Las soluciones utilizadas para la verificación del equipo son las mismas que las utilizadas para la calibración del mismo.

**CALIBRACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL EQUIPO EN CAMPO**

SOLUCIONES DE REFERENCIA				EVALUACIÓN DE LA PENDIENTE PRÁCTICA DEL EQUIPO PARA pH											
FECHA: ---				HORA: ---				EQUIPO TIPO 1: Con medición de pendiente							
Solución (valor nominal)	Marca	Fecha de Caducidad (dd/mm/aa)	Lote	Valor Medido (µS/cm @ 25°C / UpH @ 25°C) registrar con 2 decimales	Criterio de Aceptación (% / UpH @ 25°C)	Resultado (Aceptado / Rechazado)	Pendiente Medida (mV/UpH @ 25°C)	Pendiente Teórica (mV/UpH @ 25°C)	Eficiencia Electrodo (%)	Criterio de Aceptación (%)	Fuente que establece Criterio de Aceptación	Resultado (Aceptado / Rechazado)			
Std C.E. (µS/cm @ 25°C)	---	---	---	---	---	---	---	-59.16	---	---	NMX-AA-008-SCFI	---			
Buffer pH 4 (UpH @ 25°C)	---	---	---	---	± 0.03	---	EQUIPO TIPO 2: Sin medición de pendiente								
Buffer pH 7 (UpH @ 25°C)	---	---	---	---	± 0.03	---	Pend. Min (mV/UpH @ 25°C)	Pend. Máx (mV/UpH @ 25°C)	Pend. Teórica (%)	Ef. Electrodo Mínima (%)	Ef. Electrodo Máxima (%)	Criterio de Aceptación (%)	Fuente que establece Criterio de Aceptación	Resultado (Aceptado / Rechazado)	
Buffer pH 10 (UpH @ 25°C)	---	---	---	---	± 0.03	---	---	---	-59.16	---	---	---	FABRICANTE	---	
Otro	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	FABRICANTE	---	

\* En el caso de equipos que durante la calibración no arrojan el valor medido, el resultado de la calibración se considerará como Aceptada. Datos proporcionados por el fabricante del equipo, siempre y cuando el equipo no arroje un error durante la calibración.

**COMPROBACIÓN DE LA CALIBRACIÓN DEL EQUIPO EN CAMPO**

COMPROBACIÓN DE LA CALIBRACIÓN DEL EQUIPO EN CAMPO											CRITERIOS PARA VERIFICACIÓN DEL EQUIPO*	
FECHA: ---				HORA: ---				Valor Medido de Temperatura (°C) registrar con 1 decimal			Cumple Criterios de verificación* (SI/NO)	Criterio para la verificación de pH -Cada uno de los 3 valores de la verificación no deberá diferir ±0.05 UpH @ 25°C con respecto al valor nominal de la solución buffer. -El valor entre las mediciones realizadas no deberá exceder de 0.03 UpH @ 25°C entre ellas.
Parámetro	Valor Medido pH (UpH @ 25°C) registrar con 2 decimales Valor Medido C.E. (µS/cm @ 25°C) registrar en número entero			1	2	3	PROM	Error (°C)	Temp. Corregida (°C)			
C.E.	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
pH 4	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
pH 7	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
pH 10	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	
Otro:	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	

NOTA: Las soluciones utilizadas para la verificación del equipo son las mismas que las utilizadas para la calibración del mismo.

**OBSERVACIONES Y/O CAMBIOS AL PLAN DE MUESTREO:**

LAS MUESTRAS SON TOMADAS DEL POZO Y A PETICIÓN DEL CLIENTE, EL CLORO ES MEDIDO EN LA SALIDA DE CISTERNAS

RESPONSABLE DE LA TOMA DE MUESTRA

SUPERVISÓ

18-11-21/11:34/DO238/LHA123149/AGS/867989022604698

18-11-21/11:30/DO170/LHA123149/AGS/10.3.73.110

NOMBRE Y FIRMA

ALDO JAVIER PADILLA BUSTOS

NOMBRE Y FIRMA

JESUS APARICIO HERNANDEZ



**LABORATORIOS • ABC**  
QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS S.A. DE C.V.

**Intertek + ABCAnalytic**

Total Quality Assurance

Veracidad que Genera Confianza

**LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**

Intertek + ABCAnalytic | Laboratorio Matriz - Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México

JACARANDAS No. 19, COL. SAN CLEMENTE, ALVARO OBREGÓN, CDMEX, C.P. 01740

Tel: (55) 5337-1160 CON 15 LINEAS Fax (55) 56-358497 e-mail: lababc@lababc.com.mx Página Web: www.lababc.com.mx



**BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV (BEBIDAS PURIFICADAS S. DE R. L. DE C. V. PLANTA CLAVERIA) (26058/17)**

PONIENTE 44 #2480 SAN SALVADOR XICHIMANCA AZCAPOTZALCO, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO 02870

At: ING. FABIOLA PEREZ

No. DE ORDEN: 1159364

No. DE LABORATORIO: 1159364-1

FOLIO: 1812652

FECHA DE EMISIÓN: 26/07/21

Página 1 de 4



# INFORME DE PRUEBAS

## DATOS DE LA TOMA DE MUESTRA

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA	AGUA PURIFICADA EPURA
FECHA Y HORA DE MUESTREO	13/07/2021
MUESTREO POR:	NO PROPORCIONADO
MUESTREADOR:	NO PROPORCIONADO
MATRIZ:	AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO EMBOTELLADA
OBSERVACIONES DE MUESTREO	NINGUNA

## DATOS DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA

FECHA Y HORA	13/07/2021 14:05	No. FRASCOS:	1	PRESERVACIÓN ADECUADA:	NA
OBSERVACIONES	SE RECIBIÓ A UNA TEMPERATURA DE 25 °C				
DESCRIPCIÓN	LLEGO EN GARRAFÓN DE 20L EN PRESENTACIÓN COMO SE EXPONE AL CLIENTE Y CON BANDA DE SEGURIDAD MARCA EPURA				
CADUCIDAD	10/01/22 LOTE: 14205CLY120711 FECHA DE PRODUCCIÓN: NP				

## RESULTADOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO

NO.	PARÁMETRO	REFERENCIA	UNIDAD	RESULTADO	UNIDAD	FECHA	PROBADO	ANÁLISIS	LABORATORIO
17	BROMATO	US EPA 160.1 (REV. MAR 1997)	mg/L	0.0016	mg/L	03/07/21	100%	13/07/21	CMC
17	CLORO RESIDUAL LIBRE EN LABORATORIO	NOM-201-SSA1-2015-A (MEX) 43.40	ppm	0.1	mg/L	03/07/21	100%	15/07/21	MEF
17	MERCURIO TOTAL	US EPA 1631.0 (REV. MAR 1997)	ppm	ND	ppm	03/07/21	100%	22/07/21	SVR
A	MATERIA EXTRAÑA	METODO INTERNO ABC	NA	ABSENTE	NA	03/07/21	100%	15/07/21	MLV
17	SAMM CALCULADO COMD L.A.S. (PK 540 UMAg)	NOM-201-SSA1-2015-A (MEX) 43.9	mg/L	0.18	mg/L	03/07/21	100%	15/07/21	CGE
B	EXTRACCIÓN DE FORMALDEHÍDO	NOM-201-SSA1-2015-A (MEX) 43.11	mg/L	ND	mg/L	03/07/21	100%	15/07/21	LXA
10	FORMALDEHÍDO	NOM-201-SSA1-2015-A (MEX) 43.12	mg/L	0.13	mg/L	03/07/21	100%	28/07/21	CMC
FISICOQUÍMICOS - (NOM-201)									
17	CLORURO TOTAL	US EPA 800.01	mg/L	0.0006	mg/L	03/07/21	100%	26/07/21	FRQ
17	FOSFATOS	US EPA 800.01	mg/L	0.0000	mg/L	03/07/21	100%	26/07/21	FRQ
17	NITRÓGENO NITRÓGENO DE NITRATOS	US EPA 800.01	mg/L	0.0002	mg/L	03/07/21	100%	26/07/21	VDU
17	NITRÓGENO NITRÓGENO DE NITRATOS	US EPA 800.01	mg/L	0.0001	mg/L	03/07/21	100%	15/07/21	VDU
MICROBIOLÓGICOS (NOM-201)									
7	COLIFORMES TOTALES X (5540.5 CMH EN C. LACTISABAR)	NOM-201-SSA1-2015-A (MEX) 43.13	CFU/100ML	ND	CFU/100ML	03/07/21	100%	16/07/21	QSS
7	ENTEROCOCOS	NOM-201-SSA1-2015-A (MEX) 43.14	CFU/100ML	ND	CFU/100ML	03/07/21	100%	16/07/21	QSS
17	RESIDUOS DE TRICLOROETILENO (SOLVENTE REGULADO) (MEX) 43.15	NOM-201-SSA1-2015-A (MEX) 43.15	mg/L	ND	mg/L	03/07/21	100%	16/07/21	QSS
17	RESIDUOS DE TRICLOROETILENO (SOLVENTE REGULADO) (MEX) 43.16	NOM-201-SSA1-2015-A (MEX) 43.16	mg/L	ND	mg/L	03/07/21	100%	16/07/21	QSS



LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.

Intertek • ABC Analitic, Laboratorio Matriz - Delegación Amateo Oaxaca, Ciudad de México


JACARANDAS No. 18, COL. SAN CLEMENTE ALVARO OREGON, CD. MEX. C.P. 01740

Tel: (55) 5337-1140 CON 15 LINEAS Fax (55) 65-358487 E-mail: lababc@lababc.com.mx Pagina Web: www.lababc.com.mx



# INFORME DE PRUEBAS

No. DE ORDEN: 1155364  
No. DE LABORATORIO: 1155364-1  
FOLIO: 1812652  
FECHA DE EMISIÓN: 28/07/21  
PÁGINA 2 DE 4



## RESULTADOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO

COD.	PARÁMETRO	UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA
<b>METALES Y METALOIDES (NOM-201)</b>										
17	ARSENICO TOTAL	US EPA 8010B-2010	mg/L	NO	0.0015	0.0015	23/07/21	ICC		
17	BARIO TOTAL	US EPA 8010B-2010	mg/L	NO	0.0005	0.0005	23/07/21	ICC		
17	BORATO CATION B	US EPA 8010B-2010	mg/L	NO	0.0005	0.0005	23/07/21	ICC		
17	CROMIO TOTAL	US EPA 8010B-2010	mg/L	NO	0.0005	0.0005	23/07/21	ICC		
17	CROMIO TOTAL	US EPA 8010B-2010	mg/L	NO	0.0005	0.0005	23/07/21	ICC		
17	COBRE TOTAL	US EPA 8010B-2010	mg/L	NO	0.0005	0.0005	23/07/21	ICC		
8	DIGESTION ACIDA CON HORNO DE MICROONDAS	EPA 821.1-08	NA	REALIZADO	NA	NA	21/07/21	ICC		
17	MANGANESO TOTAL	US EPA 8010B-2010	mg/L	NO	0.0005	0.0005	23/07/21	ICC		
17	NIQUEL TOTAL	US EPA 8010B-2010	mg/L	NO	0.0005	0.0005	23/07/21	ICC		
17	PLOMO TOTAL	US EPA 8010B-2010	mg/L	NO	0.0005	0.0005	23/07/21	ICC		
17	PLATINO TOTAL	US EPA 8010B-2010	mg/L	NO	0.0005	0.0005	23/07/21	ICC		
17	SELENO TOTAL	US EPA 8010B-2010	mg/L	NO	0.0005	0.0005	23/07/21	ICC		
<b>GRANDOLEPTICOS Y FISICOS (NOM-201)</b>										
17	COLOR VERDADERO (PCU)	NOM-201-SSA-2010-010	PCU	NO	NA	2.87	11/07/21	MLV		
17	TURBECIDAD	NOM-201-SSA-2010-010	NTU	NO	NA	2.87	11/07/21	MLV		
<b>RADIATIVOS (NOM-201)</b>										
17	RADIATIVIDAD ALFA TOTAL	NOM-201-SSA-2010-010	Bq/L	NO	NA	2.87	11/07/21	MLV		
17	RADIATIVIDAD BETA TOTAL	NOM-201-SSA-2010-010	Bq/L	NO	NA	2.87	11/07/21	MLV		
<b>TRIHALOMETANOS (NOM-201)</b>										
17	BROMODICLOROMETANO	US EPA 8160-G-05	µg/L	NO	0.01	0.01	23/07/21	UB		
17	BROMOFORMO (2414)	US EPA 8160-G-05	µg/L	NO	0.01	0.01	23/07/21	UB		
17	CLORODIBROMOMETANO (2414)	US EPA 8160-G-05	µg/L	NO	0.01	0.01	23/07/21	UB		
17	CLOROTRIFORMOMETANO (2414)	US EPA 8160-G-05	µg/L	NO	0.01	0.01	23/07/21	UB		
<b>OBSERVACIONES ANALITICAS CORRECTIVAS</b>										
E1) TUBO PARA ALFA Y BETA PARA RAYOS GAMMA										
PARA RADIATIVIDAD ALFA Y BETA PARA RAYOS GAMMA										



**LABORATORIOS + ABC**  
QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS S.A. DE C.V.

**intertek + ABCAnalytic**  
Total Quality Assured Verdad que Genera Confianza

F-PIR1-2

**LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**

Intertek + ABCAnalytic | Laboratorio Matriz - Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México

JACARANDAS No. 18, COL. SAN CLEMENTE ALVARO OBREGÓN, COMEX, C.P. 07740

Tels: (55) 5337-3190 CON 15 LINEAS Fax: (55) 65-358457 E-mail: lab@abc@labsabc.com.mx Página Web: www.labsabc.com.mx



No. DE ORDEN: 1159364

No. DE LABORATORIO: 1159364-1

FOLIO: 1812662

FECHA DE EMISIÓN: 23/07/11

Página 3 de 4



# INFORME DE PRUEBAS

## NOTAS EXPLICATIVAS PARA MEJOR INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

- LDM:** Límite de Detección del Método **LPC:** Límite Práctico de Cuantificación. Entiéndase que para los Métodos No Instrumentales el valor de la columna LPC corresponde a la Cantidad Mínima Cuantificable (CMC). **D:** Dilución efectuada a la Muestra **NA:** No Aplica **AA:** Prueba Acreditada o Aprobada (ver Tabla Reconocimientos Legales) **AN:** Clave del Analista que realizó la prueba **ND:** Significa que el resultado del análisis es un valor menor al expresado en la celda LDM o en su defecto, al expresado en la columna del LPC. Otra forma de expresión es <LDM o <LPC. **NE:** Análisis No Efectuado. **B.S.:** Base Seca
- Para calcular la Cantidad Mínima Detectable en la muestra analizada, se debe multiplicar el LDM por la dilución efectuada (D)
- Si el resultado es mayor que el Límite de Detección del Método (LDM) y menor que el Límite Práctico de Cuantificación (LPC), debe ser tomado como estimado
- En los casos en los que se reportan métodos alternos estos han sido Autorizados por la dependencia correspondiente y de acuerdo al Art. 49 de la LFMN.
- El análisis fue realizado con el Método Extranjero (EPA, ISO, SM, ASTM, etc) o a se indica, si aplica un Método Alterno al Método Nacional (NMX o NOM). El reconocimiento de este Método Alterno por las autoridades competentes se indica en la columna AA.
- Los valores de las Incertidumbres Expandidas de cada uno de los parámetros reportados en este informe se encuentran en su disposición previa solicitud.
- Para el caso de superficies vivas, inertes y medio ambiente, el método reportado corresponde al procedimiento aplicado para la determinación analítica.

## DECLARACIONES

- Este Informe de Pruebas no podrá ser reproducido parcialmente sin la autorización previa y por escrito de un Representante legal de Intertek + ABCAnalytic.
- Los resultados de las pruebas reportadas fueron realizados con los métodos y procedimientos aquí especificados, y solo afectan a la muestra sometida a prueba.
- ESTIMADO CLIENTE LE RECORDAMOS EL COMPROMISO DE INTERTEK + ABC ANALYTIC CON LOS 10 PRINCIPIOS DEL PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANTI-CORRUPCIÓN. EN ESTE SENTIDO LE SOLICITAMOS DENUNCIAR A LA BREVEDAD POSIBLE CUALQUIER SITUACIÓN QUE USTED CONSIDERE QUE ATENTE CONTRA ESTOS PRINCIPIOS Y QUE DERIVE DE LAS OPERACIONES DE ALGÚN COLABORADOR DE NUESTRA ORGANIZACIÓN O AL BUITENEGRO RELACIONADO AL PROCESO DE PRESTACIÓN DE NUESTROS SERVICIOS. LA DENUNCIA PODRÁ HACERLA AL CORREO ELECTRÓNICO: [denuncia@intertek.com](mailto:denuncia@intertek.com)**

SECRETARÍA DE RELACIONES LABORATORIO

SECRETARÍA DE RELACIONES LABORATORIO

SECRETARÍA DE RELACIONES LABORATORIO





**LABORATORIOS • ABC**  
QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS S.A. de C.V.

**Intertek + ABC Analitic**

Total Quality Assured

**LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS S.A. de C.V.**

JACARANDAS No. 19, COL. SAN CLEMENTE, ALVARO OBREGÓN, CD. MEX. C.P. 01740

Tels: (55) 5237-1100 CCN 15 LINEAS Fax: (55) 526-358387 e-mail: lab@abcabc.com.mx Pagina Web: www.abcabc.com.mx

**RESUMEN DE RESULTADOS Y COMPARACION CON LOS LMPs  
DESINFECTANTE: OZONO**

"El presente documento no forma parte del Informe de Pruebas, se reporta solo con fines informativos"

CLIENTE: BEBIDAS PURIFICADAS S4E HL DE CV (BEBIDAS PURIFICADAS S. DE F. L.D.E.C. Y PLANTA CLAYERIA)	
IDENTIFICACION DE LA MUESTRA: AGUA PURIFICADA EPLRA	
FECHA DE MUESTREO: 13 de JUNIO 2012	No. IDENTIFICACION: 1159264-1

PARAMETRO	UNIDADES	RESULTADO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE	COMPARACION	LQM	LPC
<b>ORGANOLEPTICAS Y FISICAS</b>						
COLOUR VERDADERO (PC)	°PCHA	ND	ND	OK	NA	2.5
TURBIDEZ	NTU	ND	ND	OK	NA	0.2
<b>MICROBIOLOGICAS</b>						
COLIFORMES TOTALES	MPN/100 ml	ND	ND	OK	NA	10
ENTEROCOCCOS (MÉT. MTA)	MUEN/100 ml	ND	ND	OK	NA	10
PSEUDOMONAS AERUGINOSA (MÉT. MTA)	UFC/100 ml	ND	ND	OK	NA	10
ESPORAS DE CLOSTRIDIUM (MÉT. MTA)	UFC/100 ml	ND	ND	OK	NA	10
<b>METALES PESADOS, METALOIDES Y SALES</b>						
ANTIMONIO	mg/l	ND	ND	OK	0.005	0.05
ARSENICO	mg/l	ND	ND	OK	0.05	0.50
BARIO	mg/l	ND	ND	OK	0.0005	0.001
BORATO COMO BORO	mg/l	ND	ND	OK	0.005	0.05
CADAVO	mg/l	ND	ND	OK	0.0005	0.001
CROMIO	mg/l	ND	ND	OK	0.0005	0.001
COBRE	mg/l	ND	ND	OK	0.05	0.1
MANZANESO	mg/l	ND	ND	OK	0.0005	0.001
MERCURIO	mg/l	ND	ND	OK	0.0005	0.0005
NIQUEL	mg/l	ND	ND	OK	0.02	0.05
PLATA	mg/l	ND	ND	OK	0.0005	0.001
SELENIO	mg/l	ND	ND	OK	0.0005	0.001
NITRATOS (NITROGENO DE)	mg/l	ND	ND	OK	0.005	0.05
NITRITOS (NITROGENO DE)	mg/l	ND	ND	OK	0.0005	0.001
CAMBIO DE COLORES	mg/l	ND	ND	OK	0.0005	0.001
PL. VOLANTES	mg/l	ND	ND	OK	0.0005	0.001
<b>COMPUESTOS ORGANICOS</b>						
<b>SUSTANCIAS ACTIVAS AL COLORENTRENE</b>						
<b>DESINFECTANTES</b>						
<b>CLORO RESIDUAL LIBRE</b>						
<b>SUBPRODUCTOS DE DESINFECCION</b>						
FORMALDEHIDO	mg/l	ND	ND	OK	0.05	0.1
AMONIACO	mg/l	ND	ND	OK	0.005	0.05
<b>RESERVADOS</b>						
BARBITURICO (MÉT. DPA)	mg/l	ND	ND	OK	NA	NA
BARBITURICO (MÉT. DPA)	mg/l	ND	ND	OK	NA	NA



**LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS S.A. de C.V.**

JACARANDAS No. 19, COL. SAN CLEMENTE, ALVARO OBREGON, CDMEX, C.P. 01740

Tels: (55) 5337-1160 CON 15 LINEAS Fax (55)56-358487 e-mail: lababc@labsabc.com.mx Página Web: www.labsabc.com.mx

**RESUMEN DE RESULTADOS Y COMPARACION CON LOS LMPs  
DESINFECTANTE: OZONO**

"El presente documento no forma parte del Informe de Pruebas, se reporta sólo con fines informativos"

PARAMETRO	UNIDADES	RESULTADO	LIMITE MAXIMO PERMISIBLE	CUMPLIMIENTO	LDM	LPC
MATERIA EXTRAÑA						
MATERIA EXTRAÑA	NA	AUSENTE	AUSENTE	CUMPLE	NA	NA

Observaciones:

COLOR A pH 7.1. EL LÍMITE DE DECISIÓN OBTENIDO PARA EL LOTE DE ANÁLISIS QUE INCLUYÓ ESTA MUESTRA ES DE 0.11 Bq/L PARA ALFA Y 0.33 Bq/L PARA BETA. LOS RADIONÚCLIDOS UTILIZADOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL EQUIPO DE MEDICIÓN FUERON: Am-241 PARA RADIATIVIDAD ALFA Y Sr-90 PARA RADIATIVIDAD BETA

NOTA 1: La autoridad sanitaria establecerá los casos en que se realizará la determinación de estas especificaciones.

NOTA 2: Especificaciones sólo para agua mineral natural.

NOTA 3: a) No aplica para aguas minerales naturales. b) Aplica para aguas minerales naturales, ver apartado de Etiquetado.

NA = No Aplica.

LPC = Límite práctico de cuantificación.

NE = No Efectuado

ND = No Detectado.

LDM = Límite de detección del método.



## PROPUESTA ECONÓMICA

Tlalnepantla, Estado de México a 17 de enero de 2022

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios  
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos  
Lic. Norma Moreno Alanís**

**Directora de Procesos Licitatorios y Contratos.  
Presente**

Este documento contiene la propuesta económica para la contratación del "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA)". El ejercicio de los recursos será de conformidad a los montos mínimos y máximos establecidos en el Anexo I. Especificaciones Técnicas, considerando cargos, descuentos y/o bonificaciones, y de conformidad a los requerimientos del administrador del contrato.

Partida Única:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
1	GARRAFÓN DE AGUA 20 LTS.	GARRAFÓN	1	E-pura	\$ 29.00

Precio unitario con letra: (Veintinueve pesos cero centavos, moneda nacional)

### NOTAS:

1. LA ADJUDICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL II DEL ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SERÁN EJERCIDOS DE ACUERDO AL PRECIO UNITARIO OFERTADO Y LOS BIENES SUMINISTRADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ASEA".
2. LOS PRECIOS DE LOS BIENES SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS A SATISFACCIÓN DE "LA ASEA".
3. LOS PRECIOS DE LOS BIENES SON EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS).
4. LOS PRECIOS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.
5. LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.
6. LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

**Atentamente**

  
**Miriam Delia Aceves Alva**  
**Representante Legal**



Tlalnepantla, Estado de México a 17 de enero de 2022

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios  
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos  
Lic. Norma Moreno Alanís**

**Directora de Procesos Licitatorios y Contratos.  
Presente**

Por este conducto ponemos a su consideración la siguiente propuesta en la cual ofrecemos nuestro servicio especializado de distribución y venta de agua purificada marca **E-pura**

Tipo de envasado	Unidad	Precio Unitario
Garrafón de policarbonato con asa 20 L	Garrafón	\$29.00



- Los precios son en moneda nacional y serán fijos durante la vigencia del Contrato o Pedido.
- Dentro del Importe de la presente propuesta quedarán comprendidos todos los gastos que hubiera que efectuar **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C. V.**, de resultar adjudicado, a la entrega de los servicios requeridos por la **ASEA**

**Beneficios adicionales.**

- Tapa rosca hermética en todas sus presentaciones.

Facilita la apertura de la botella o garrafón y posteriormente lo mantiene bien cerrado para proteger la pureza del agua

- Contamos con una línea exclusiva de solución a **ASEA**, para atender sus contingentes, eventos extraordinarios, dudas y sugerencias.

**Tel. 5281-2981 y 5281-2114**





- Entregas programadas en los lugares señalados y en los requeridos con posterioridad por **ASEA**
- Asignación de chofer y unidad fijos para mayor seguridad y tranquilidad de **ASEA**
- Servicio de entregas urgentes fuera de frecuencia por eventos especiales.
- Somos los únicos que contamos con 1000 unidades de reparto en la CDMX y área metropolitana, y más de 7,000 a nivel nacional para ofrecer así un mejor un mejor servicio.
- El origen de nuestro producto es 100% nacional
- Garantía de cumplimiento
- La entrega de los bienes será en una sola exhibición al día siguiente a la recepción de la orden de surtimiento. Conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y alcances del servicio.
- La presente propuesta cuenta con una vigencia de 90 días naturales a partir de la fecha de entrega
- Crédito formal, pago hasta 20 días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura, previa entrega de los bienes recibidos satisfacción.
- El personal de **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, que realice las entregas en las instalaciones del **ASEA**, se presentara debidamente identificado.
- Estos productos no causan I V A, en ninguna de sus presentaciones

Sin más por el momento quedo de usted su segura servidora.

Atentamente

  
\_\_\_\_\_  
**Miriam Delia Aceves Alva**  
**Representante Legal**



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

